

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 42 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 05 de Agosto de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27799

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1668/2025

SANTA FE
Lunes 4 de Agosto del 2025

Referencia: 01907-0014524-9

VISTO:

El Expediente 01907-0014524-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Ente Administrador Puerto Rosario - ENAPRO- gestiona la aprobación de la modificación de sus Estatutos; y CONSIDERANDO:

Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 0209/94, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 11011 y su Decreto reglamentario N° 1982/93;

Que el artículo 23 del Decreto N° 0209/94, en concordancia con la precitada ley, establece que las modificaciones deben ser resueltas por el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y posteriormente aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con esta última disposición, el Ente Administrador Puerto Rosario ha procedido a la redacción y aprobación del cuerpo normativo que habrá de regirlo;

Que en virtud de la promulgación de la Ley N° 14224 es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo coordinar "...con los organismos descentralizados pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, ejecutando las que correspondan a la Provincia." encontrándose el ENAPRO bajo la órbita de la citada Jurisdicción;

Que del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente surge que se han cumplido con las disposiciones emergentes de la Ley N° 11011 y su Decreto reglamentario N° 1982/93;

Que resulta necesario proceder a la modificación estatutaria al referido Ente;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por la Ley N° 11011 y su Decreto reglamentario N° 1982/93, el Decreto N° 0209/94 y el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Estatuto Orgánico del Ente Administrador Puerto Rosario el que como Anexo Único forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Gustavo José Puccini

ESTATUTO DEL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

CAPÍTULO I - CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.

Artículo 1- Constitución.

Queda constituido el ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO), que se regirá por el presente Estatuto y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, su objeto, funciones y atribuciones.

Artículo 2- Jurisdicción.

La jurisdicción del ENAPRO coincidirá con la que posea la Administración General Puerto Rosario dependiente de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS, al momento de la transferencia del dominio del Puerto de Rosario, del Estado Nacional a la Provincia de Santa Fe y de la administración y explotación del mismo al ENAPRO. Esta jurisdicción podrá ampliarse en el acto de la mencionada transferencia o por delegación o transferencia de los gobiernos y entes oficiales descentralizados de carácter nacional, provincial o municipal, de acuerdo con la legislación vigente o por acuerdo expreso de partes.

CAPÍTULO II- CAPACIDAD Y RÉGIMEN LEGAL - DOMICILIO.

Artículo 3- Capacidad Legal.

El ENAPRO en su condición de persona jurídica de carácter público no estatal, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 4- Régimen Legal.

El ENAPRO estará sujeto a las normas legales de Derecho Público, respecto de las funciones relacionadas con el servicio público, aplicándose

las disposiciones de Derecho Privado en todo lo relacionado a las restantes funciones.

Será competente la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario para entender en los asuntos judiciales en los que el ENAPRO sea parte en cualquier carácter que invista, excepto que por razón de materia corresponda la intervención de la Justicia Federal.

Las decisiones que adopte el Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra los mismos los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.

Los integrantes del Consejo Directivo, aún aquellos que sean designados en representación de los poderes públicos, no tendrán carácter de funcionarios públicos, rigiendo con respecto a los mismos las reglas del mandato en lo pertinente.

La asunción como miembro del consejo directivo implica el compromiso de realizar razonablemente sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente, actuando con la diligencia y lealtad de un buen directivo.

En caso de resultar demandado a título personal por actos desplegados en el ejercicio normal, habitual y legal de sus funciones, el ENAPRO le proporcionará la asistencia profesional necesaria.

También se hará responsable de cualquier perjuicio económico por el que sea condenado en el buen ejercicio de sus funciones.

Para el caso que el directivo sea pasible de una medida cautelar en su contra, por ejemplo, inhibición o embargo, etc.; el ENAPRO se compromete a sustituir en forma inmediata dicha medida.

El ENAPRO responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos.

Artículo 5- Domicilio.

El ENAPRO tendrá domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Rosario, hoy en la Avenida Belgrano N° 341, pudiendo establecer oficinas, delegaciones o agencias en cualquier lugar del país o el exterior.

CAPÍTULO III - OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 6- Objeto.

El ENAPRO, a través de su Consejo Directivo, tendrá por objeto la dirección, administración y explotación del Puerto de Rosario y de las actividades conexas, accesorias y complementarias de estos fines, promoviendo la modernización, eficiencia y economía del mismo. Deberá asegurar el destino comercial y el uso público del puerto, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 11011.

A tales efectos podrá otorgar las concesiones, locaciones, permisos, derechos reales de anticresis o cualquier otra modalidad de contratación o asociación, conforme al régimen legal vigente; así como sus prórrogas, extensiones y/o ampliaciones, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan en su ámbito de actuación.

Artículo 7- Funciones.

Serán funciones del ENAPRO:

7.1.- Según corresponda, reglamentará, dirigirá y coordinará todos los servicios que se presten -directa o indirectamente- a la navegación, a los buques, artefactos navales y a las cargas.

7.2.- Dictar el régimen tarifario del puerto, percibir los ingresos pertinentes por los servicios que preste en forma directa y autorizar y/o controlar si correspondiere, las tarifas que los operadores perciban por la prestación de sus servicios.

7.3.- Otorgar y ejecutar todos los contratos necesarios para la explotación comercial del puerto.

7.4.- Dictar las normas técnicas para la autorización de las obras de ribera, en coordinación en lo pertinente, con los organismos competentes de la Nación, Provincia o Municipalidad de Rosario. Pudiendo autorizar la construcción de terminales portuarias en su ámbito de actuación, ya sean comerciales, industriales o recreativas en general, otorgando oportunamente la habilitación para su funcionamiento.

7.5.- Concertar convenios con personas, empresas o entidades públicas o privadas para el uso del puerto, de sus instalaciones y de los bienes a su cargo.

7.6.- Planificar, dirigir y ejecutar por sí o por terceros, el dragado y balizamiento del Puerto de Rosario en todo su ámbito de actuación y reclamar ante los entes jurisdiccionales por los incumplimientos de estas tareas en la ruta troncal.

7.7.- Participar en otros organismos provinciales, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

7.8.- Llevar la documentación contable necesaria y elaborar estadísticas operativas.

7.9.- Concertar las relaciones laborales con el personal bajo su dependencia dentro del régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 (T.O. 1976) y sus modificatorias y la convención colectiva que les sea de aplicación.

7.10.- Cumplir las normas de higiene, seguridad, salud y ambiente, debiendo controlar su cumplimiento por parte de los operadores portuarios, dando aviso y/o intervención si correspondiere, a los organismos competentes.

7.11.- Ejercer los derechos que le correspondan como concedente, lo-

cadora o en cualquier otro carácter; de los arrendamientos portuarios.

7.12.- Celebrar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y de asistencia técnica o científica para el cumplimiento de su objeto.

7.13.- Coordinar los distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques, artefactos navales y a las cargas por las reparticiones oficiales y por los particulares, en especial los servicios de remolque, maniobra y practicaje.

7.14.- Ejercer en su ámbito de actuación las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que se le deleguen.

7.15.- Colaborar dentro de su ámbito de actuación en la aplicación del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de Londres de 1973, protocolos anexos y Protocolo de 1978, ratificados por la República Argentina por Ley N° 24089, en coordinación con la Prefectura Naval Argentina, respecto de las atribuciones que la citada norma legal le confiere, celebrando con esa autoridad marítima los convenios necesarios a esos fines.

7.16.- Denunciar los actos y conductas previstos y reprimidos por la Ley de Defensa de la Competencia (Ley N° 22262), cometidos en su ámbito de actuación por los prestadores de servicios, colaborando en lo que sea pertinente con la autoridad de aplicación de la misma.

7.17.- Dictar las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a los efectos de reducir los costos portuarios.

7.18.- Elaborar un proyecto de plan estratégico y regulador del puerto, atendiendo a la sustentabilidad del desarrollo futuro y a la importancia geopolítica de la ciudad de Rosario.

Artículo 8.- Atribuciones.

El ENAPRO tendrá las siguientes atribuciones:

8.1.- Promover la participación del capital nacional y extranjero en inversiones privadas.

8.2.- Establecer un sistema arbitral para la solución de conflictos en la comunidad portuaria, con normas que aseguren la agilidad y economicidad del procedimiento y la debida publicidad.

8.3.- Contratar seguros para la cobertura de riesgos sobre bienes y actividades propias.

8.4.- Operar con cuentas corrientes en bancos oficiales o privados, girando sobre fondos propios o en descubierto y efectuar todas las operaciones que las leyes autorizan. Abrir cuentas de caja de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, contratar cajas de seguridad y demás operaciones habituales con entidades bancarias, en moneda nacional y/o extranjera.

8.5.- Contratar créditos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en la forma, plazos y condiciones que se estimen convenientes.

8.6.- Otorgar poderes generales o especiales para la realización de operaciones comerciales o para intervenir en sede administrativa o judicial.

8.7.- Intervenir en todos los asuntos administrativos que se inicien ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del exterior; sus dependencias o entidades descentralizadas, pudiendo actuar en toda clase de expedientes, formulando descargos, presentando escritos, peticiones, oficios, planillas, declaraciones juradas, croquis, planos y demás documentos, haciendo las reclamaciones y protestas pertinentes, notificándose de resoluciones, solicitando reconsideraciones o interponiendo toda clase de recursos.

8.8.- Ejecutar acciones de promoción y difusión de la actividad del ente, por cualquier medio.

8.9.- Promover ante las distintas autoridades jurisdiccionales, la actualización y compatibilización de las normas vigentes, en beneficio de las funciones comerciales del puerto.

8.10.- Diseñar políticas y estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, promoviendo el diseño de una estructura de funciones del personal ágil, dinámica y adaptable a las necesidades de cada momento.

8.11.- Promover ante las autoridades pertinentes, las gestiones y emprendimientos tendientes a garantizar la adecuada vinculación física entre el puerto y su entorno geográfico.

8.12.- Promover el mejoramiento de la política aduanera a la luz de la dinámica competitiva del comercio internacional.

Queda expresamente establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa, que la omisión de alguna atribución no implica prohibición y que el Consejo Directivo podrá realizar cuantos más actos fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV.- PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 9.- Patrimonio y Recursos.

9.1.- El patrimonio del ENAPRO estará constituido por:

9.1.1.- Los bienes activos y pasivos que conforme al respectivo inventario transfiera la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PUERTOS S.E. a la PROVINCIA DE SANTA FE, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 11011.

9.1.2.- Los bienes de cualquier naturaleza que adquiera en el futuro con el producido de sus recursos.

9.1.3.- Todo otro bien que adquiera o reciba por cualquier título legítimo.

9.2.- Los recursos del ENAPRO provendrán de:

9.2.1.- Los importes de los cánones y tarifas que perciba de los concesionarios, locatarios, permisionarios y/o titulares de derechos de anticresis de las terminales portuarias o muelles con destino comercial, instaladas o que se construyan en su ámbito de actuación.

9.2.2.- Las tarifas que perciba por los servicios que preste a la navegación, a los buques, artefactos navales y a las cargas, que realice por sí o por terceros.

9.2.3.- Los importes por débitos, indemnizaciones, recargos, multas, actualizaciones o intereses que se apliquen a los concesionarios, permisionarios, usuarios u otros cocontratantes por incumplimiento de sus obligaciones.

9.2.4.- Subsidios, legados y/o donaciones.

9.2.5.- Reintegro por gastos de reposición y reparación de bienes.

9.2.6.- Depósitos de garantía por incumplimientos.

9.2.7.- Los importes que en concepto de indemnización perciba por los daños y perjuicios causados en las instalaciones portuarias a su cargo y bienes que integran su patrimonio.

9.2.8.- Los importes que en concepto de indemnización perciba por los daños y perjuicios producidos por terceros al medio ambiente fluvio-marítimo de su ámbito de actuación, ya sean provenientes de buques o ar-

tefactos navales o de actividades terrestres que se encuentren ubicadas dentro o fuera del mencionado ámbito.

9.2.9.- Las tasas que eventualmente cobre por el servicio de dragado en las zonas de maniobras, acceso y sitios.

9.2.10.- Todo otro recurso que por cualquier título corresponda ingresar al patrimonio del Ente.

9.3.- El Ente confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.

Percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determinado en su presupuesto anual y conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 11.011, su Decreto Reglamentario nro. 1982/93 y el presente Estatuto, sobre asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos. El ejercicio económico-financiero comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la Memoria, Balance del Ejercicio y Cuenta de Inversión dentro de los ciento veinte (120) días corridos de finalizado el ejercicio. El Balance deberá ser confeccionado de acuerdo a los Principios Contables Generalmente Aceptados y será comunicado el Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad local y a todas las entidades sectoriales integrantes del Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días corridos para su aprobación.

CAPÍTULO V.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 10.- Libros.

El Ente deberá llevar los libros de comercio debidamente rubricados y la documentación administrativa y contable que determinan las normas legales y administrativas vigentes, aplicándose en lo pertinente y adecuado a la naturaleza jurídica de la misma, las disposiciones del Código Civil y Comercial (artículos 320 al 323) y las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19950 (artículos 61 al 65).

CAPÍTULO VI.- CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- Composición

El ENAPRO será dirigido y administrado por un Consejo Directivo compuesto por un máximo de nueve (9) miembros, integrado conforme a lo establecido en el artículo 2 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1982/93 y las normas de este Estatuto, y presidido por el representante de la Provincia.

Artículo 12.- Mandato.

El mandato de los miembros durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos sin límites de períodos.

Artículo 13.- Renovación.

El Consejo Directivo se renovará por mitades cada dos (2) años.

Artículo 14.- Cese e incorporación.

Al producirse las renovaciones parciales citadas en el artículo anterior, los miembros del Consejo que continúan en funciones formalizarán el cese de los miembros salientes y la incorporación de los entrantes, cuya elección deberá solicitarse mediante un medio fehaciente a los sectores correspondientes, con una antelación de treinta (30) días corridos de la finalización de los respectivos mandatos.

Artículo 15.- Elección- Remoción-Reemplazo.

Las Entidades con personería jurídica que representen a las actividades privadas vinculadas al quehacer portuario, elegirán un miembro para integrar el Consejo Directivo, ante el que deberán presentar la documentación habilitante dentro del plazo de quince (15) días corridos de serle requerido fehacientemente. En caso que cualquier miembro del Consejo cese en su función con anterioridad a la finalización de su mandato, por cualquier causa que ello fuere, el sector correspondiente deberá proceder a la elección de un nuevo miembro, en las condiciones y plazos que establece este Estatuto.

Si dos o más entidades pertenecientes a un mismo sector de los enumerados en los incisos c) a i) del artículo 2 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1982/93, eligieran en término más de un representante, el Consejo Directivo prorrogará hasta sesenta (60) días el mandato del miembro del Consejo Directivo que cesa y notificará a todas las entidades del sector, que disponen del mencionado período para unificar su representación.

Cumplido este plazo sin que hubiera resolución, el Presidente convocará a reunión extraordinaria del Consejo para definir el integrante a incorporar, de entre todos los candidatos propuestos por el sector. La decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. En caso de no lograrse dicho porcentaje y luego de transcurridas cuarenta y ocho (48) horas hábiles, se procederá a una segunda votación adoptándose la decisión por mayoría simple de los presentes. En caso de que ninguna entidad perteneciente a un sector; elija en tiempo y forma su representante, el cargo quedará vacante hasta tanto -previo pedido fehaciente de alguna de dichas entidades- el Consejo Directivo efectúe una nueva convocatoria en la forma y tiempo previstos en este Estatuto.

En todos los casos sin excepción y en cualquiera sea la causa y el momento en que un miembro se incorpore con posterioridad a la fecha de la renovación parcial del Consejo prevista en el art. 13 de este Estatuto, dicho miembro solo completará el período que corresponde al miembro reemplazado.

El Consejo Directivo deberá promover la remoción de cualquiera de sus miembros en los siguientes casos:

a) Comprobación del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 17 de este Estatuto, con posterioridad a la puesta en funciones.

b) Causas sobrevinientes a la puesta en funciones que lo tornen incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 17 de este Estatuto.

c) Inasistencia sin aviso a dos (2) sesiones consecutivas del Consejo (ordinarias y/o extraordinarias) o a tres (3) alternadas, esto último en un lapso de seis (6) meses.

d) Incompetencia manifiesta, desidia, deslealtad, violación de la confidencialidad o indiferencia en el cumplimiento de las obligaciones que hacen al objeto y funciones del Ente.

Para promover la remoción se convocará a sesión especial. Deberá evaluarse la causal y resolverse la remoción con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Consejo Directivo, con la audiencia previa del cuestionado. A los fines del cómputo de los dos tercios se excluirá al

o los cuestionados. Dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada la resolución del Consejo Directivo que dispone la remoción se cursará notificación al sector representado por dicho integrante a fin de que proceda a la elección de nuevo representante.

Artículo 16- Acefalía.

A los fines de la continuidad de la gestión del Consejo Directivo, éste elegirá entre sus miembros un vicepresidente.

La elección se hará por el voto favorable de los dos tercios de los miembros del cuerpo y, en caso de no conseguirse dicha mayoría, se efectuará una segunda vuelta con los dos candidatos más votados y se resolverá por mayoría de los presentes.

El vicepresidente tomará a su cargo la presidencia en los siguientes casos:

a) Durante el lapso que demandare la designación y puesta en el cargo del representante de la Provincia de Santa Fe.

b) Durante los periodos de ausencia del Presidente, por cualquier causa que ella fuere.

En caso de ausencia simultanea de ambos se hará cargo provisoriamente de la presidencia el miembro del Consejo Directivo de mayor edad entre los de mayor antigüedad.

Artículo 17- Requisitos e incompatibilidades.

Los representantes elegidos para integrar el Consejo Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad argentina, nativo (por opción o naturalizado), mayor de edad y tener o constituir domicilio en la ciudad de Rosario.

b) No tener pendiente proceso por delito doloso, ni condenado por igual delito; ni ser fallido o concursado, salvo rehabilitación.

c) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo rehabilitación.

d) Carecer al momento de su designación de litigio en trámite del o contra el ENAPRO, o haber sido demandado por éste en su carácter de operador y/o usuario y/o personal del mismo.

e) No ser deudor alimentario moroso, conforme certificación expedida por autoridad competente.

Los elegidos en representación del sector privado empresario no podrán tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no, en la Nación, Provincia o Municipalidad o Entes autárquicos o Empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto cargos docentes. Igual requisito se exigirá al representante de los trabajadores portuarios, excepto que pertenezca al plantel estable de alguna repartición cuya actividad principal se desarrolle en el ámbito portuario.

Artículo 18- Remuneraciones

El cargo de miembro del Consejo Directivo será de carácter honorario respecto del ENAPRO sin derecho a percibir ningún tipo de retribución por parte del Ente, excepto el pago de viáticos debidamente documentados.

Artículo 19- Funcionamiento del Consejo Directivo.

19.1.- Frecuencia.

El Consejo Directivo deberá reunirse como mínimo una vez al mes y además cada vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten tres o más miembros del mismo.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. El ENAPRO reglamentará la forma de implementación de las mismas.

19.2.- Citación. Orden del día.

La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada uno de los miembros del Consejo Directivo con una anticipación no inferior a siete (7) días corridos para las ordinarias y dos (2) para las extraordinarias, con la inclusión del respectivo orden del día y mediante notificación al correo constituido al efecto. Serán nulas las sesiones que no se realicen cumpliendo tales recaudos y/o las decisiones de temas no incluidos en el orden del día, excepto que estuviera presentes todos los integrantes del Consejo Directivo.

19.3.- Quórum y mayorías. Mayorías especiales.

El quórum para constituirse válidamente será el de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes computándose, en caso de empate, doble voto el del Presidente o el de quien legalmente lo reemplace. Para reconsiderar resoluciones, será necesario un quórum igual o superior al existente en la reunión cuya decisión se quiere reconsiderar.

Se exigirá mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes, en los supuestos que se determinan seguidamente:

a) Actos de disposición de bienes inmuebles enajenable o de muebles registrables, o la constitución de derechos reales sobre los mismos.

b) Confección y aprobación de los pliegos para la licitación de concesiones, locaciones, etc., de las terminales portuarias y/o servicios portuarios o marítimos.

c) Otorgamiento y rescisión de concesiones, locaciones y permisos de uso, con sus eventuales prórrogas, extensiones y/o ampliaciones, de las terminales portuarias en su ámbito de actuación.

d) Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios.

e) Aprobación de reglamentaciones portuarias y de otros actos relacionados con funciones de naturaleza pública, cuando dicha atribución le fuera expresamente delegada.

19.4.- Libro de actas del Consejo Directiva.

De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un Libro de Actas, debiendo suscribir las mismas todos los miembros presentes, por escrito o mediante firma digital.

La negativa a la firma de las actas podrá interpretarse conforme lo dispuesto por el art. 15 inciso d).

Artículo 20- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes deberes y atribuciones.

20.1.- Administrar el patrimonio del ENAPRO, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente y dentro de su objeto y funciones.

20.2.- Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el ENAPRO, conforme lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del presente Estatuto.

20.3.- Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión.

20.4.- Aprobar anualmente la Memoria, el Balance del Ejercicio y Cuentas de Inversión, las que luego de aprobadas deberán ser remitidas a las autoridades u organismos provinciales competentes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, para su conocimiento o efectos

legales que correspondan.

20.5.- Aceptar subsidios, legados y donaciones.

20.6.- Nombrar, promover y remover al personal del ENAPRO.

20.7.- Delegar facultades de su competencia en el Presidente, miembros del Consejo Directivo o personal superior del ENAPRO.

20.8.- Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.

20.9.- Otorgar mandatos y poderes.

20.10.- Establecer la estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama del Ente.

Las modificaciones funcionales o de categoría del personal existente se harán con autorización del Consejo Directivo.

Artículo 21- Deberes y atribuciones del Presidente.

Serán deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes:

21.1.- Ejercer la representación del Ente, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados.

21.2.- Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Consejo Directivo.

21.3.- Convocar y presidir las reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de tres (3) miembros.

21.4.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así también ejecutar las decisiones que adopte el Consejo Directivo.

21.5.- Ordenar la investigación y procedimientos que estime convenientes.

21.6.- Delegar facultades de su competencia en el personal superior del Ente, excepto aquellas que le hubieren sido expresamente delegadas por el Consejo Directivo.

21.7.- Adoptar ad-referéndum del Consejo Directivo las medidas que, siendo competencia de éste, no admitan demoras, someténdolas a consideración del mismo en la sesión inmediata posterior que deberá convocar.

21.8.- Nombrar profesionales que presten servicios en forma temporaria.

21.9.- Proponer al Consejo Directivo la adecuación de la planta del personal, atendiendo a la eficiencia y agilidad del Ente.

21.10.- Otorgar licencias al personal superior y atender la disciplina del personal del Ente aplicando sanciones.

CAPÍTULO VII- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 22- Fiscalización.

La fiscalización será ejercida por un Síndico con título de Abogado o Contador Público. El Consejo Directivo designará al miembro titular y un suplente, a simple pluralidad de votos presentes, en la misma reunión en que se apruebe el balance del ejercicio anterior. El mandato tendrá un (1) año de duración pudiendo ser reelectos indefinidamente y gozarán de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nacional N° 19550 y sus modificaciones para la sindicatura de las sociedades anónimas.

Artículo 23- Control.

Los informes periódicos producidos por la Sindicatura se asentarán en un libro que se llevará al efecto y además serán puestos a disposición de las entidades que designaron miembros del Consejo.

Las autoridades portuarias nacionales y provinciales tendrán acceso a los registros contables y de operaciones realizadas, que tengan relación con su competencia.

CAPÍTULO VIII - CLÁUSULAS ESPECIALES

Artículo 24- Reformas del Estatuto.

El presente Estatuto podrá reformarse íntegra o parcialmente. Las modificaciones deberán ser resueltas por el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y elevadas posteriormente al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.

46755

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1579

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS DE INSUMOS QUÍMICOS
Presupuesto oficial: \$ 52.765.625 + IVA. - Mes Base: Julio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 14/08/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará leyenda: Licitación Pública N° 1579 "Adquisición de bombas dosificadoras de insumos químicos"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/25 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Ofertas: \$ 640.000 (IVA INCLUIDO)

S/C 46754 Ag. 05 Ag. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1581

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN SUR
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1: \$ 2.119.545.000,00 + IVA. Mes Base: Agosto 2025
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2: \$ 541.014.000,00 + IVA. Mes Base: Agosto 2025
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3: \$ 54.020.000,00 + IVA. Mes Base: Agosto 2025

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 4: \$ 162.060.000,00 + IVA. Mes Base: Agosto 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 5: \$ 162.060.000,00 + IVA. Mes Base: Agosto 2025
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 14/08/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará leyenda: Licitación Pública N°1581 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Sur"
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/25 -12:00, Salta 1451, Rosario.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 Garantía de Ofertas: LOTE 1: \$21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones)
 LOTE 2: \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones)
 LOTE 3: \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil)
 LOTE 4: \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil)
 LOTE 5: \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil)

S/C 46759 Ag. 05 Ag. 06

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2025
 EXPEDIENTE: N° 0000-000012-0 (HSVC)

APERTURA: 21/08/25 - HORA: 10:00
 OBJETO: Adquisición de 16 Bombas de Infusión continua para el Servicio del Sector de Terapia Intensiva del Hospital SAMCo Villa Constitución.
 DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E. Milich" Villa Constitución
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E. Milich" -Dirección: Pbro. Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
 En horario de 7 a 13
 Teléfono 03400-473448
 E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras

S/C 46740 Ag. 05 Ag. 06

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2025
 (Expte. N° 29860)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, NEURORUGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL, PARA PACIENTES PARA UN PERIODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES —SOLICITADO POR EL SERVICIO DE AUDITORIA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.
 DÍA DE APERTURA: 19/08/2025
 HORA: 10:00 HS.
 VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que dispone la gratuidad.
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos c/00).
 DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN - AV. SAN MARTÍN 1645-2152 - GRANADERO BAIGORRIA.
 LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE.

LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - Mail: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 46749 Ag. 5 Ago. 6

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de la Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".
 ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar
 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.
 ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario CONSULTAS: licitaciones@enapro.com.ar

\$ 1000 545839 Ag. 5 Ago. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA AERONAVE AS350 B2 – MATRÍCULA LQ-BIN CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONÁUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Agosto de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46746 Ag. 05 Ag. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS AERONAVES BARON 58P MATRÍCULAS LV-CLE Y LV-FKW CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONÁUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Agosto de 2025 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46747 Ag. 05 Ag. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Agosto de 2025 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46748 Ag. 05 Ag. 06

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 31/2025**

OBJETO: Para la: "Adquisición de concreto asfáltico", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000

\$ 270 545902 Ag. 05 Ag. 11

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 32/2025**

OBJETO: Para la: "Adquisición de 1.500 tn de material pétreo 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 58.500.000

\$ 270 545901 Ag. 05 Ag. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - LLAVE EN MANO - PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COCINA DE LA ESCUELA N°149 - JOSÉ HERNÁNDEZ.

Apertura: Jueves 21 de Agosto de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 21 de Agosto de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 21/08/2025.

Presupuesto Oficial: \$ 43.613.311 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos trece mil trescientos once.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 545754 Ag. 5 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.711)**

Apertura: 20/8/2025 09:00 hs, Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de un camión frontal nuevo, con equipo hidrolavador de veredas y tanque de PRFV de 8,000 litros, de última serie de fabricación para ser destinado a tareas de higiene urbana y mantenimiento de la ciudad.

Presupuesto: \$ 165.100.000

Sellado: \$ 69.896,50. Pliego: \$ 82.500,

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso hasta día y hora de apertura.

\$ 100 545796 Ag. 5 Ag. 6

**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.712)**

Apertura: 21/8/2025 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la provisión de mano de obra, equipos y materiales para la construcción, montaje e instalación de garitas que formarán parte del sistema de transporte público de pasajeros de Rafaela.

Presupuesto: \$ 52.439.680,80

Sellado: \$ 26.219,84. Pliego: \$ 26.219,84.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 545795 Ag. 5 Ag. 6

COMUNA DE LAS TUNAS**LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N° 506/25**

Obra: Licitación Pública para la adquisición de un mil cincuenta toneladas (1.050 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a

disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 37.455.194,76.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 25 de agosto de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n°.-

Fecha de apertura de ofertas: 25 de agosto de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n° de la localidad de Las Tunas, provincia de Santa Fe.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Comuna de Las Tunas: <https://www.comunadelastunas.gob.ar>. Y estarán disponibles en papel en la administración comunal.

Consultas: en la Administración de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n° y vía mail: comunadelastunas@gmail.com hasta el 22/08/25 a las 12:00 hs

Financiamiento: Programa Caminos de la Ruralidad – Ministerio de Desarrollo Productivo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Las Tunas, 04 de agosto de 2025.-

\$ 135 546012 Ag. 05 Ag. 07

COMUNA DE LAS TUNAS

COMUNA DE AMENABAR**LICITACION PUBLICA N° 01/2025**

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE PRODUCCION DE PIEZAS DE CEMENTO, (ADOQUINES, BLOQUES HUECOS PORTANTES DE HORMIGÓN PARA MUROS, TABIQUES PARA DIVISORIOS DE INTERIORES, BLOQUES PARA TECHO (CELOSÍAS), NUEVO SIN USO, CUYO TIPO Y CONDICIONES SE AJUSTARÁ A LAS CLAUSULAS ESPECIALES Y TECNICAS.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 21-08-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenabar - Santa Fe.

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 20-08-2025, de 07:30 hs a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 21-08-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 545958 Ago. 5 Ago. 19

COMUNA DE PROGRESO**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025**

OBJETO: MATERIAL A ADQUIRIR: 4240 toneladas de material granular 0:20

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 13/08/2025 - Hora: 9:30 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 13/08/2025 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Progreso.

INFORMES: Tel. fijo: 03497-488193/488032 - Email: comunadeprogreso@yahoo.com.ar

\$ 135 545242 Ag. 5 Ag. 7

COMUNA DE LABORDEBOY**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025:**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA EN LA ESCUELA DE ENSEÑANZA TÉCNICA 358 MODALIDAD AGROPECUARIA (E.E.T.M.A. NRO. 358)" - FLETE INCLUIDO Y PUESTOS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY.

LOTE I: ABERTURAS (PUERTAS Y VENTANAS) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10000,00 - Venta desde el 28/07/2025 hasta el 25/08/2025 a las 08:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 25/08/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 25/08/2025 - Hora: 09:30 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. Cilea 303, C.P 2726 Labordeboy, Santa Fe. Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 22/08/2025- 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 500 545774 Ago. 5 Ago. 19

COMUNA DE JUNCAL**LICITACION PUBLICA N° 02/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública para la "Compra de un (1) ómnibus Usado para el Transporte Interurbano de Pasaje-

ros", en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares.
Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000.- (PESOS DIECIOCHO MILLONES).
Forma de pago: El 50% del monto adjudicado, dentro de los 10 días hábiles de encontrarse la unidad transferida a nombre de la Comuna de Juncal. El saldo, dentro de los 180 días corridos del pago inicial.
Adquisición de pliego: a partir del 30 de julio de 2025, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal.
Valor del Pliego: \$ 180.000.- (Pesos ciento ochenta mil).
Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal, hasta el día 13 de agosto de 2025 a las 10:30 hs.-
Acto de Apertura: el día 13 de agosto de 2025 a las 11:00 hs, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano n° 223 de Juncal.-
\$ 247 545787 Ag. 5 Ag. 11

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002506

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS DEL TIPO VRLA Y LITIO PARA ALIMENTAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 151.515.911,68 (Pesos, Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Quince Mil Novecientos Once con 68/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46738 Ag. 04 Ag. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002491

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 752.929.879,06 (Pesos, setecientos cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve con 06/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002492

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES BT PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.121.445,00 (Pesos, ciento noventa y tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002493

OBJETO: TENDIDO DE CABLES SUBTERRÁNEOS EN MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV PARA EL RECAMBIO DE ALIMENTADOR ENTRE CD PROVINCIAS UNIDAS Y EL CRD AGROLIT (CSE 2024-06)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.340.717,38 (Pesos, cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos diecisiete con 38/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731
S/C 46709 Ag. 01 Ag. 05

AGUAS SANTAFESINAS S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1576

ROSARIO- RED DE AGUA Y RED CLOACAL – PREDIO EX BATALLÓN 121 – ETAPA 1
Presupuesto oficial: \$ 228.853.594,98 (IVA incluido). Mes base: junio 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 21/08/25 en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada pro-

puesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/08/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.
Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 2.288.536,00 (IVA incluido)
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46730 Ago. 04 Ago. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1577

OBJETO: "ROSARIO – CLOACAS – ESTACIÓN ELEVADORA E IMPULSIÓN BARRIO FISHERTON NOROESTE"
Presupuesto oficial: \$ 1.724.700.822,63 (IVA incluido) - Mes base: junio 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 25/08/25 en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único que llevará como leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1577 "ROSARIO – CLOACAS – ESTACIÓN ELEVADORA E IMPULSIÓN B° FISHERTON NOROESTE"
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/08/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.
Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 17.247.000 (IVA incluido)
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46743 Ag. 04 Ag. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1578

OBJETO: POVISIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO AL 8.1% OUT- PLANTAS Y ACUEDUCTOS ASSA
Presupuesto oficial: 9.270.572.888,16+ IVA - Apertura: 20/08/25-10:00hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 20/08/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46745 Ag. 05 Ag. 06

HOSPITAL ITURRASPE

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA

LICITACION PUBLICA N° 2/2025
EXPEDIENTE: 000-002/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 47.370.000,0000 (Pesos: cuarenta y siete millones trescientos setenta mil con 00/100).
FECHA DE APERTURA: 27/08/2025 – 10:00 Hs.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.
OBJETO: "ADQUISICION DE GUÍAS PARA BOMBAS PARA CUBRIR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS Y CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA J.B. ITURRASPE.
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA – Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel:0342 - 4575757 – Interno 302
VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00
S/C 46735 Ag. 04 Ag. 05

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACION PÚBLICA N° 09/2025
(Decreto N° 306/2025)

OBJETO: Adquisición de un (1) CAMION NUEVO, 0KM, Motor 4 cilindros, Cilindrada Total superior a 4450 CC, Potencia Máx. comprendida entre 206 y 225 CV, Sistema de Inyección Common Rail, Transmisión Manual de 6+1 Marchas sincronizadas, Embrague Monodisco Seco, Sistema de Freno a Tambor en ejes delanteros y traseros, ABS+EBD o EBS, Neumático, Capacidad Máx. de Carga en eje trasero comprendida entre los 10.400 y 11.000 Kg y Capacidad Máx. de Tracción de 27.000 Kg. Aire Acondicionado y Calefacción, Apoyacabezas, Matafuegos y Balizas de seguridad Reglamentaria, luces y accesorios de seguridad reglamentarios; entrega inmediata y Garantía de fábrica, a través de la red de concesionarios oficiales de la marca en todo el país, debiendo detallar el tiempo y/o el kilometraje que la misma comprende y lugar en la región donde se realiza la atención. Equipado con TANQUE DE RIEGO metá-

lico, de forma oval, construido en Chapa de Acero según normas SAE 1010 y soldadura según normas DIN 4100, Capacidad de 8.000 lts., con dos o más rompeolas internos, boca pasa hombre de inspección y carga Tipo "Aguatera", con Tapa y cierre hermético, Escalera de acceso trasero tipo "marinera" para acceso a la boca de carga, cupla de 2" con su correspondiente Tapón para conexión de Manguera, Sistema de Riego con Florones de fundición y pantalla de Acero Inox., de apertura individual y cierre neumático con accionamiento desde la cabina, Bomba a turbina centrífuga, rotor de bronce y eje de acero inoxidable, caudal de agua comprendido entre 50.000 y 60.000 lt/h, accionada por Toma de Fuerza aplicada directamente a la caja de velocidades del camión a través de Barra Cardánica, con una cobertura de riego de aproximadamente 12 a 15 mts. Cañerías y accesorios en tubos de acero galvanizado de 2 ½" y 3". Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.- Presentación de Ofertas: Hasta el día 21 de AGOSTO de 2025, a las 08:00 hs.- Fecha de apertura: 21 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs.- Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta mil con 00/100 (\$ 130.000,00) \$ 450 545691 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2025 SEGUNDO LLAMADO

Llámesese a Licitación Pública N° 22/2025- segundo llamado, para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 22 Agosto de 2025 – 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 40.000. Presupuesto oficial: \$ 41.742.000. \$ 270 545642 Ago. 01 Ago. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 28/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 28/2025, para el: "Mantenimiento de desagües pluviales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 19 Agosto de 2025 - 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 30.000. Presupuesto oficial: \$ 37.490.000. \$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8

LICITACION PUBLICA N° 29/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 29/2025, para la: "Adquisición de cubiertas y protectores", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 20 Agosto de 2025 - 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 10.000. Presupuesto oficial: \$ 32.000.000. \$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8

LICITACION PUBLICA N° 30/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 30/2025, para la: "Adquisición de columnas metálicas para alumbrado público", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 21 Agosto de 2025 - 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 10.000. Presupuesto oficial: \$ 19.000.000. \$ 270 545528 Ago. 1 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas. FECHA DE APERTURA: Día 14 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-). RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. ARMSTRONG, 22 de julio de 2025. \$ 450 545112 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA. Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).- Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.- Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

COMUNA DE GESSLER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 11/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1.400 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO. VENTA DE PLIEGO: Desde el 25 de Julio del año 2025 al 21 de Agosto del año 2025 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 7:00hs a 13:00hs. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00hs del día 21 de Agosto del año 2025, en la Comuna de Gessler. FECHA DE APERTURA: 21 de Agosto del año 2025, a las 10.00hs en la Comuna de Gessler. VALOR DEL PLIEGO: \$30.000.00.- (Pesos treinta mil 00/100). LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, Departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada. \$ 1500 545556 Ag. 1 Ag. 5

COMUNA DE LA PENCA Y CARAGUATÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: ADQUISICION DE UNA RETRO PALA VALOR del PLIEGO: \$ 15.000,00 — Podrá adquirirse hasta el 12/08/2025 a las 12:00 hs. CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 10:45 hs. APERTURA DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 11:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.000.000.- LUGAR: Comuna de La Penca y Caraguatá - Ruta N°39 s/n - CP: 3045 La Penca y Caraguatá – comunalapenca@hotmail.com – Tel/Fax: 03498-491020 La Comuna de La Penca y Caraguatá se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. Santa Fe, 30 Julio 2025. \$ 120 545783 Ago. 1 Ago. 5

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: VENTA:
A) Una motoniveladora Dramco 1966. Precio mínimo de referencia, \$24.000.000.-
B) Una motoniveladora Siam modelo 5440, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.
C) Una motoniveladora Galion 1966, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.-
D) Un Chasis con Cabina, marca Mercedes Benz L911/42, modelo año 1970.- Precio mínimo de referencia \$9.000.000.-
E) Un Chasis con Cabina, marca Chevrolet C50, modelo año 1973.- Precio mínimo de referencia \$6.000.000.-
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, Tel 03462-444008 e-mail: comunasanti@coopsanti.com.ar
APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 19/08/2025 10HS.
SANCTI SPIRITU, 29 de Julio de 2025.-
\$ 585 545482 Jul. 31 Ago. 19

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Venta de inmueble partida inmobiliaria N° 083100-067316/0001-4, sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Santa Clara de Saguier, con un terreno de 198 m² y una construcción de 83 m², con un precio base de \$16.428.500; en el estado en que se encuentra. Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (52405), Provincia de Santa Fe o al email comunastaclara@hotmail.com.

Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta. Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N°01/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 20/08/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 11:45 hs. y con apertura de ofertas a las 12:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (S2405), Provincia de Santa Fe. Santa Clara de Saguier, Julio de 2025.
\$ 520 545347 Jul. 30 Ago. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTINEZ INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.
\$ 100 543797 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNUZE MARTIN GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.
\$ 100 5437975 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RIMOLDI NIDIA SILVIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.
\$ 100 543790 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ CONDEMARIN PATRICIA ROXANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543791 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CHACRA ELIAS JORGE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.
\$ 100 543789 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento BUENO JOSE ALFREDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.
\$ 100 543792 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. RAMOS GRACIELA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543427 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ORDONEZ CELESTINA CONSOLACION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543430 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VALLEROS JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543428 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOZANO ARMANDO FAUSTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545082 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado YURI AMERICO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545099 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RAMOS MARIA DE LOS ANGELES RITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545097 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROSEN MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545096 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545095 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545094 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARCE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545090 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANTALEJO NEUDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545092 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIGNORELLI MATILDE INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545093 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAUDRACCO LUIS ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545086 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FALCON ARNOLDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545088 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUILERA GRACIELA LILIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545085 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAUDULO FRANCISCO CAMILO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545083 Jul. 25 Ago. 7

AVISOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS WEB 7030001060

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER PARA OFICINA TOMA ESTADOS SUCURSAL ROSARIO OESTE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.000,00 (Pesos, nueve millones setecientos cincuenta mil con 00/00), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/08/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- Bv Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46741 Ag. 05 Ag. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 57/25 de fecha 2 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.G.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. LOZA, SERGIO FABIAN, DNI 18.857.763, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 2 de Agosto de 2025.- Sr. LOZA, SERGIO FABIAN, DNI 18.857.763, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.S.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 2 de Agosto de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.57/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LOZA, SHEILA GERALDINE, DNI 53.037.233, hija del Sr. Sergio Fabián Loza, DNI 18.857.763 y de la Sra. Erica Tamara Ayala, DNI 39.859.766, ambos con domicilio actual desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que conforme a lo anunciado por personal de la comisaria 12 de Rosario, la adolescente fue encontrada por personal de calle sin adulto responsable, no pudiendo indicar el domicilio de su progenitora y/o familiar y/o referentes afectivos, asimismo habría manifestado que su progenitor estaría detenido, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente al organismo de Protección, conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46760 Ag. 05 Ag. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 192/25 de Fecha 01 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.688 referenciados administrativamente como "ANDINO DÍAZ, MILAGROS SOFIA – DNI N° 70.626.590 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL ANDINO - DNI N° 28.097.466 – CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA – PASILLO N.º S/N - Y/O GALVEZ N.º 867, AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguídamente: "Rosario, 01 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 192/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N.º 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de ACTA N.º 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N.º 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N.º 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2443/2025. Conste - ambos con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n – y/o Gálvez N.º 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. perti-

nentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46756 Ag. 05 Ag. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 192/25 de Fecha 01 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.688 referenciados administrativamente como "ANDINO DÍAZ, MILAGROS SOFIA – DNI N° 70.626.590 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CINTIA GIMENA DIAZ - DNI N° 37.182.528 – CON DOMICILIO EN CALLE GARIBALDI Y AVELLANEDA – PASILLO N.º S/N - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguídamente: "Rosario, 01 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 192/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MILAGROS SOFIA ANDINO DIAZ - DNI N.º 70.626.590 - Nacida en Fecha 29 de Abril de 2025 - hija de la Sra. Cintia Gimena Diaz - DNI N° 37.182.528 - con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Angel Andino - DNI N° 28.097.466 – Marginal: 3-25-403-2 – Dirección General: 19/05/2025 – Proviene de ACTA N.º 1006 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2025. Por Acta N.º 1048 de fecha 07/05/2025 de la oficina de HOSP. MARTIN ROSARIO. Don Miguel Angel ANDINO – DNI N.º 28.097.466 – reconoce como hija suya a la presente inscripta. Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: ANDINO DIAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2443/2025. Conste - ambos con domicilio en la calle Garibaldi y Avellaneda- Pasillo N.º s/n – y/o Gálvez N.º 867, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la no-

tificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46757 Ag. 05 Ag. 07

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de agosto de 2025, se procede a notificar mediante el presente al señor HERNÁN ROBERTO FARIAS (Clase 1984 - CUIL 20- 30787057-7), de la Resolución N° 2017/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (SIE : 00101-0325845-5), de la cual se transcriben sus partes fundamentales: ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud efectuada, con patrocinio letrado, por el ex empleado policial HERNÁN ROBERTO FARIAS (Clase 1984 - CUIL 20- 30787057-7), tendiente a obtener su reincorporación a la Policía de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 14237. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. SANTA FE, 11 de julio de 2025. Fdo.: Pablo Cocconini. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 de agosto de 2025. Fdo. Comisario Supervisor Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 46758 Ag. 05 Ag. 06

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 002314/25, de fecha 29/07/25: En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondier; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 342-5208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 2314/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10928, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 545766 Ag. 5 Ag. 7

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 002315/25, de fecha 29/07/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondier; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción;

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 2315/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10929, respectivamente. Quedan Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete: Huascar Eduardo Alderete, Adriana teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 545764 Ag. 5 Ag. 7

NOTAFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 002316/25, de fecha 29/07/25. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime correspondier; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 342-5208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 2316/25, se constata la infracción Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos",

sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 10930, respectivamente. Quedan Isabel Gonzalez de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados. Laguna Paiva, Julio de 2025.
S/C 545763 Ag. 5 Ag. 7

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DÍA 22 de AGOSTO de 2025 a partir de las 11.30 horas subastará 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BUSTOS, RUBEN ARMANDO, MDB068 FORD RANGER2 DC 4X2 XLT 3.2L B y MOYANO, GISELA FABIANA, AC094ZF CHEVROLET CRUZE 1.4 4 PTAS LT Z AT, en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de agosto de 2025 de 11 a 17.00, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de agosto a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 agosto de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 268

SANTA FE, 31 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012553-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que en relación a la empresa O&E INGENIERIA S.R.L. CUIT N° 30-71501458-7 se hace saber que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas y tampoco se otorgan para la celebración de contratos entre privados; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA VIEYTES S.A.S. CUIT N° 30-71705276-1; FRANCHI S.R.L. CUIT N° 30-70796105-4; FRESENIUS KABI S.A. CUIT N° 30-69297195-3; GAMBINI CRISTIAN DAMIAN CUIT N° 20-31066019-2; INSTRUEQUIPOS S.A. CUIT N° 33-56829370-9; SERVIPLAGA S.R.L. CUIT N° 30-71401342-0; WIDEX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70720681-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A. (S.I.A.S.A.) CUIT N° 30-70788313-4; RICARDO GARCÍA VIAJES Y TURISMO S.R.L. CUIT N° 30-71520687-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente atento que el vencimiento del contrato social opera el 19/02/2026, a la siguiente firma: O&E INGENIERIA S.R.L. CUIT N° 30-71501458-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46744 Ag. 04 Ag. 05

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0266

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/07/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015515-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma MERCOSUR SEGURIDAD SRL - CUIT N° 30-71070541-7; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dio inicio a las presentes actuaciones mediante nota de la Coordinación General de Proveedores - vid fs. 1 - la cual solicita el análisis respecto a la presentación por parte de la firma Mercosur Seguridad S.R.L. CUIT N° 30-71070541-7 al momento de dar inicio al trámite de la renovación de su inscripción como proveedor del Estado, atento a la documental acompañada consistente en los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 172955 y 172956 ambos de fecha 19 de enero de 2024 correspondientes a los Señores Romero Juan Cruz DNI N° 31.393.333 y Romero Facundo Martín DNI N° 32.298.959 respectivamente; Que se integran copias de los certificados mencionados en el párrafo que antecede (fs. 2), consultas realizadas a la Sra. Secretaria del Registro de Procesos Universales - Registro Deudores Alimentarios del Poder Judi-

cial - ciudad de Rosario (fs. 8) y su respuesta vía mail a fs. 11, y notas a fs. 56/59 indicando que del listado de certificados emitidos en fecha 19/01/24 no aparecen los certificados N° 172955 y 172956 para los Sres. Romero Juan Cruz DNI N° 31.393.333 y Romero Facundo Martín DNI N° 32.298.959 respectivamente;

Que consta nota del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia mediante la cual se solicitó acompañar el certificado en original, y la firma adjuntó unos nuevos (fs. 6/7) N° 191679 y N° 191680 ambos de fecha 24 de junio de 2024;

Que a fs. 12 esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 3er párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

Que obra agregada a fs. 13 Nota de fecha 10 de julio de 2024 con constancia de aviso de visita en fecha 12 de julio de 2024;

Que a fs. 13 vta obra toma de vista en fecha 15 de julio de 2024, y a fs. 14 y siguientes se incorporó descargo de la firma el cual resultó ser temporáneo; Que la firma ejerció su derecho de defensa indicando que los documentos subidos a la página "Sistema de Gestión de Proveedores web de la Provincia de Santa Fe" han sido realizados por la Sra. Reynoso Pamela Trinidad, empleada de la firma desde el año 2012 y agrega que, atento a que dicho portal no permite tomar vista de los documentos ya cargados no contaban con la posibilidad de ejercer cualquier tipo de control de las acciones cumplidas por su personal;

Que, asimismo, acompañó impresiones de las comunicaciones realizadas vía mail entre el RUPyC y la empresa encartada, destacando que la firma se ha desempeñado como Proveedor del Estado honrando cada una de las obligaciones asumidas y que, en sintonía a ello, a desvinculado a la Sra. Reynoso atento a la irregularidad detectada;

Que en su escrito no justificó en forma alguna la adulteración de documentos apócrifos que dieron origen al presente análisis, todo lo contrario, pretendió eludir su responsabilidad con una defensa inadmisibles, atribuyendo la responsabilidad a su dependiente, lo que carece de todo sustento legal y veracidad;

Que para opinar así, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes tiene presente los pasos, requisitos y responsabilidades al iniciar el trámite por ante el RUPyC de acuerdo a la normativa vigente;

Que para la inscripción/renovación por ante ese registro los usuarios del sistema no deberían ceder sus contraseñas y nombres de usuarios ya que el acceso a dicho sistema opera con Clave Fiscal nivel 3 de ARCA, la que tiene carácter de personal, privada e intransferible, además de que, en cada documento que se sube queda identificado el usuario que lo ingresó -en el caso concreto la empresa Mercosur Seguridad S.R.L.- quien fue responsable de la presentación, situación que la encartada reconoce señalando que lo hizo personal de la firma con su desconocimiento, argumento que no lo exime de responsabilidad y carece de todo sustento; Que se verificó a través de la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía que la carga de la documentación se realizó con la Clave Fiscal N° 20-31393333-5 que corresponde al Sr. Romero Juan Cruz (fs. 11) en relación a la Clave Fiscal N° 30-71070541-7 (fs. 62);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de la contrataciones públicas;

Que es oportuno traer a colación que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores, debe asegurar, efectivamente, que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S.T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", 30/6/2020; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública -lo que es objeto de análisis disciplinario- "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el oferente presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle al MERCOSUR SEGURIDAD SRL - CUIT N° 30-71070541-7, con domicilio legal sito en calle Mejico N° 1329 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con

el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la empresa MERCOSUR SEGURIDAD S.R.L. - CUIT N° 30-71070541-7, con domicilio legal en calle Mejico N° 1329 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 46736 Ag. 04 Ag. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 55/25 de fecha 31 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.C.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. CESAR SAMANIEGO, DNI 95.145.686, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.C.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Julio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 55/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente SXXXX, CXXXX SXXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN: 01/03/2011, hija de la Sra. Silva Villalba, Norma Zunilda, DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4850 de Rosario y del Sr. Samaniego, Cesar, DNI 95.145.686, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, la adolescente se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en el Marco de Familia Ampliada, art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO

LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46742 Ag. 04 Ag. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/25 de Fecha 30 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.222 y N.º 8922 referenciados administrativamente como "LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HERNÁN EDUARDO GARCÍA - DNI N.º 27.557.269 - y a la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTE - DNI N.º 20.239.516 - AMBOS SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Julio de 2025. DISPOSICIÓN N° 188/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - Nacido en Fecha 27 de Octubre de 2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - Nacido en Fecha

11 de Julio de 2011, hijos del Sr. Hernán Eduardo García - DNI N.º 27.557.269 - y de la Sra. Susana Raquel Macharette - DNI N.º 20.239.516 - ambos con domicilios desconocidos.- B.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - Nacido en Fecha 27 de Octubre de 2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2011, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. HERNÁN EDUARDO GARCÍA - DNI N.º 27.557.269 - y de la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTI - DNI N.º 20.239.516 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la Ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46739 Ag. 04 Ag. 06

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA**CLAUSURA**

Ref.: Tr. 11.717
Holepam Imperial 1 – Santa Fe
Sta Fe- Sta Fe

Hágase saber al Sr. Camilo familiar y/o responsable del alojado Dominguez Raúl DNI N.º 6260699; Lucia Perrocino familiar y/o responsable del alojado Soruglini Ruben DNI N.º 6260699; Gonzalez Fabián familiar y/o encargado de la alojada Gimenez Raquel DNI N.º 5453642; al familiar y/o encargado de la alojada Reyes Lidia DNI N.º 4968339; Miguel Ciro familiar y/o responsable de la alojada Perrota Antonia DNI N.º 3966111; Paglia Sandra familiar y/o responsable de la alojada Gennusso Ana DNI N.º 4614729, Damián familiar y/o responsable de la alojada Perrosino Lucia DNI N.º 5072128, Ema Ronchi familiar y/o responsable de la alojada Coria Eva DNI N.º 10874488; Horacio familiar y/o responsable de la alojada Cohen Susana DNI N.º 14605536; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Francia N.º 1957, de la ciudad de Sta Fe Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 10 del 11/02/25, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de julio de 2.025.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 46750 Ag. 04 Ag. 05

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.676
Holepam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N.º 1087
Santo Tomé – Santa Fe

Hágase saber a: al familiar y/o responsable de la paciente Tapparo Catalina DNI 48825514, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 63 de fecha 24 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 46751 Ag. 04 Ag. 05

Ref.: Tr. 11.549
Hostal Asistido Solís de calle Juan Díaz de Solís N.º 2441
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a: los familiares y/o responsables de las/os alojada/os, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud Hostal Asistido Solís de calle Juan Díaz de Solís N.º 2441 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 27 de fecha 13 de Marzo del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 46753 Ag. 04 Ag. 05

Ref.: Tr. 11.477
Holepam La Luisa de calle
San Martín N.º 3270
San Lorenzo – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. Claudia Albroz familiar y/o responsable de la alojada Emilia Ortigoza DNI: 3385549; Sandra Suasnabar familiar y/o responsable de la alojada Mayer Angela DNI N.º 4103361; Monteverde Nicolas familiar y/o responsable de la alojada Vilchez Dolores DNI N.º 3626820; Federico Arrúa familiar y/o responsable de la alojada King Ana DNI N 5751418; al familiar y/o responsable de la alojada Lopez Vilma DNI N.º 2722472; Daniela Sosa familiar y/o responsable de la alojada Ester Gomez DNI N.º 4794294; Daniel Gonzalez familiar y/o responsable de la alojada Orfilia Cataneo DNI N.º 2391684; Guillermo familiar y/o responsable de la alojada Catalina Portulato DNI N.º 3247254; Fernanda Duarte, familiar y/o responsable de la alojada Tolosa Cristina DNI N.º 2834854; Martin Jorgelina familia y/o responsable de la alojada de Mercedes Fermaneli DNI N.º 4794288; Daniel Rasmusena familiar y/o responsable de la alojada Lilia Cabavilla DNI n.º 3859893; Ana Vianelo familiar y/o responsable de la alojada Blando Norma DNI N.º 4795094; Nancy familiar y/o responsable de la alojada Ester Ferreyra DNI N.º 3284013;

Natalia familiar y/o responsable de la alojada Olga Andrusko DNI N.º 3896922; Andrea Azcurra familiar y/o responsable de la alojada Ana Maria Durigón DNI N.º 4488426; Javier Cormoki familiar y/o responsable de la alojada Aida Caceres DNI N.º 4794316; Canati Ariel familiar y/o responsable del alojado Jose Fernandez DNI N.º 3594982; Olga Ferchez familiar y/o responsable de la alojada Elsa Gomez DNI N.º 0996774; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle San Martín N.º 3270 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 65 de fecha 30 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 46752 Ag. 04 Ag. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N.º 0159 suscripto en fecha 23/08/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Silveti Gabriel, DNI: 35.584.381, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545673 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo CVR2-A N.º 0035 suscripto en fecha 30/08/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Silveti Gabriel, DNI: 35.584.381, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545672 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo J05 N.º 508 suscripto en fecha 01/11/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Bortule Celina Noemí, DNI 31.931.789, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545671 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 843 suscripto en fecha 08/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. GEORGINA SCAGLIONE, DNI: 25.353.753, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545654 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Número: 145 suscripto en fecha 03/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CALUDIO KALMBACH, DNI: 20.118.227 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545652 Ago. 4 Ago. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 557 suscripto en fecha 01/07/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. LUCRECIA THOMPSON DNI: 39.121.087, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545650 Ago. 4 Ago. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2254

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00012076-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA, ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), quien se encuentra sindicado en investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Alexis Emanuel Mendoza (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1 respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N.º 1772/25;

Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1, respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en

Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46732 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.º 2256

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00012080-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GOMEZ, GERARDO SEBASTIAN (D.N.I. 31.970.948), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Gerardo Sebastián Gómez (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28/03/2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Salditti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, del Distrito Judicial N.º 2 de Rosario, ocurrido en fecha 03/12/2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Ángeles N.º 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultare víctima el Sr. Miguel Ángel Roulin;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N.º 1772/25;

Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente,

de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GERARDO SEBASTIAN GOMEZ (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Salditti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito N°2 de Rosario, ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Ángeles N° 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el sr. Miguel Ángel Roulin.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46734 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.º 2255

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012078-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), CUIJ 21-09168715-9 de trámite ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario;

Que, además, el mencionado se encuentra sindicado en carácter de organizador y miembro partícipe de una Asociación Ilícita, y por el que se solicitó la captura el día 10 de agosto de 2023, dicha investigación se encuentra a cargo de la Dra. Georgina Pairola, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito Judicial N° 2 de Rosario;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o

instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación o del Ministerio Público Fiscal;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), el cual se encuentra investigado en el marco del CUIJ N° 21-09168715-9 caratulado "S/ Asociación Ilícita"; a cargo de la Fiscal, Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46733 Ag. 01 Ag. 05

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0093

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333440-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones

relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 614/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 614 de fecha 25/07/2025 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y los Decretos N° 2783/08 y N° 1621/24, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 3 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 113 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 300 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 309 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 378 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 559 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 608 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 689 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 797 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento Castellanos

Registro Notarial N° 641 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos.

Departamento General Obligado

Registro Notarial N° 341 de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Registro Notarial N° 560 de la localidad de Reconquista, departamento General Obligado.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 25 de la localidad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 59 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 328 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 410 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 552 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro N° 742 de la localidad de Alcora, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 380 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Que, el Decreto Provincial N.º 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en igual sentido, los artículos 3° y 4° de la mencionada Resolución N.º 614/2025 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Que finalmente en su artículo 5° dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el período de inscripción para el llamado a los concursos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°: Período de Inscripción. Primera y Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 11/08/2025 hasta las 12:30 hs del 25/08/2025 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de ambas circunscripciones, convocado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N.º 614 de fecha 25/07/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública. Artículo 2°: Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además debe-

rán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 3°: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción disponible en el portal oficial y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea un índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas y en su segunda página el mencionado formulario. A tales fines, se deberá confeccionar el índice de acuerdo al modelo que se podrá descargar desde el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Toda la documentación que cuente con firma digital deberá ser presentada en copia simple debidamente foliada en la carpeta, debiendo también el aspirante enviar el archivo con firma digital a registrosnotariales@santafe.gov.ar. Para el concurso de acceso a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales en la calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, 2do piso, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales en la calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 4°: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 5°: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos admitidos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 46731 Ago. 01 Ago. 05

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28.880.993

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1945/2018, caratulado: "BENITEZ, CARLOS ADRIAN s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28880993, la Sentencia N° 220 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 28880993, con domicilio en Pueyrredón N° 515 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FWR492, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 185 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos). \$ 300 545606 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR./A METZ, OTTO, DNI N° 5.891.375

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6554/25, caratulado: "METZ, OTTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a METZ, OTTO, DNI N° 5891375, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, for-

mular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. METZ, OTTO, DNI N° 5891375, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6554/25, de fecha 08/05/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6554/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545612 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO,
DNI N° 95.268.251

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5161/2023, caratulado "TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO, DNI N° 95268251, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TOLABA VELASQUEZ ROLANDO, DNI N° 95268251, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5161/23, de fecha 20/11/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5161/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545611 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ALFREDO ROBERTO TISSERA,
DNI N° 13.588.048

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5048/2023, caratulado: "TISSERA, ALFREDO ROBERTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a ALFREDO ROBERTO TISSERA, DNI N° 13588048, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TISSERA ALFREDO ROBERTO, DNI N° 13588048, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5048/23, de fecha 21/09/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5048/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545610 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28.097.336

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado: "GARRO, PABLO EXEQUIEL s/INFRACCION

CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28097336, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GARRO, PABLO EXEQUIEL, DNI N° 28097336, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 4846/23, de fecha 07/07/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 4846123). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545609 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7.958.705

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3991/2022, caratulado "GOMEZ, DANIEL WALTER s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7958705, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GOMEZ, DANIEL WALTER, DNI N° 34033273, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 3991/22, de fecha 10/02/2022, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 3991/22). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545608 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR/A. RENAN GARECA, D.N.I. N° 39.503.492

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1964/2018, caratulado "GARECA, RENAN s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a RENAN GARECA, D.N.I. N° 39503492, la Sentencia N° 207 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a GARECA, RENAN, D.N.I N° 39.503.492, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio RN1857, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a GARECA, RENAN, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545607 Ago. 1 Ago. 5

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° N°34.360.982 Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Dele-

gación Vera, por el presente notifica y hace saber a la SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0005870-3 caratulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LEIVA MARIA CELINA, LEIVA MAIA, LEIVA JUAN, LEIVA CLARA, LEIVA MARGOT EDITH" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2025. RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LEIVA MARGOT EDITH, DNI N°54.615.755, F/N 24/07/2015, hija de LEIVA, JANINA ELISABETH, DNI N°34.360.982; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de vinculaciones para futura adopción, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI (DELEGADA REGIONAL - SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DELEGACIÓN VERA) S/C 545156 Jul. 28 Ago. 8

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB SOCIAL EMPLEADOS DE GARCIA HNOS. LA CRIOLLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva del CLUB SOCIAL EMPLEADOS DE GARCIA HNOS. (Santa Fe), tiene el agrado de invitar a Ud./s a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 2025 a las 19:00 horas, sito en calle San Romulo 1155 de la localidad de Gobernador Crespo, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la presente Asamblea.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y demás Cuadros Anexos de ingresos y egresos e Informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

BENITEZ GUILLERMO ARIEL
Presidente

GOMEZ ALEJANDRO
Secretario

NOTA:

Disposiciones Estatutarias: Artículo 30°: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.
\$ 240 545740 Ago. 5 Ago. 7

COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2025, en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Sarmiento 560, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Designar a dos asociados presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- III) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico correspondiente al 52°

Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2024.

IV) Elección de miembros para la renovación del Consejo de Administración, según lo pactado en el marco del Art. 48 del Estatuto.

V) Otros asuntos a tratar:

a) Tratamiento de los motivos que llevaron al desarrollo de la Asamblea ex tempore.

PLA GABRIEL
Presidente

SAISI OSCAR ROBERTO
Secretario

NOTA:

DEL ESTATUTO: ARTÍCULO N° 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de realización. La Convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea.

\$ 33 545781 Ago. 5

COOPERATIVA INTEGRAL SAN JOSE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Cooperativa Integral San José Ltda., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 2025, a las 13 horas, o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en Rivadavia 777 -San José de la Esquina - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Ratificación del Acta de Asamblea N° 72 de fecha 27 de Abril de 2.022. SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 30 de Julio de 2.025.-

ADRIAN MIGUEL PIATTI
Presidente

MARCELA LAURA SAVIETTO
Secretario

NOTA:

De los Estatutos: Art.32. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-
\$ 45 545842 Ag. 5

METALURGICA ARTEAGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Metalúrgica Arteaga S.A. convoca a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 28 de agosto de 2025, a las 08.30 hs. en primera convocatoria y a las 09.30hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Santa Fe 120 de la localidad de Arteaga, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2- Disolución de la sociedad.
- 3- En el caso de resolverse la Disolución, designación del Liquidador.
- 4- Informe situación actual. Ratificación y aprobación de actos de Directorio.

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550.
ARTEAGA, 23 de julio de 2025.
MALVESTITI NORBERTO
Presidente
ROSARIO, 31 de julio de 2025.
\$ 500 545836 Ag. 5 Ag. 11

PLAZA REAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Citase a los Sres. Accionistas de Plaza Real S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2025, en el do-

micilio social de calle Santa Fe N°. 1632 de la ciudad de Rosario, a las 10 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11 horas, con el objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente y un Director procedan a confeccionar y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio Económico Número 27 finalizado el 31/03/2025.
 - 3) Determinación del número de Directores Titulares y su designación por el término de tres ejercicios.
 - 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el mismo ejercicio.
- \$ 500 545769 Ago. 5 Ago. 11

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 29 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 8) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 9) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 10) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diagmedico.com.

\$ 500 545760 Ago. 5 Ago. 11

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 29 de agosto de 2025, a las 11:00 horas en la sede social de Alvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, a efectos de considerar y votar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado al 31 de enero de 2025;
- 4) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio

cerrado al 31 de enero de 2025 y determinación de su retribución.

5) Determinación del número de directores y su elección.

6) Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

7) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

ROSARIO, Julio de 2025

NOTA:

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 545759 Ago. 5 Ago. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GREGORET S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocase a Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 23 de agosto de 2025 a las ocho horas en la sede de la Sociedad, ubicada en Avenida San Martín N° 1681, de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de los Accionistas que firmaran el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

SEGUNDO: Consideración de la renuncia presentada por el Presidente, y de corresponder decidir sobre la revocación de mandato de los demás miembros del Directorio.

TERCERO: Designación de nuevos miembros del Directorio por un nuevo período.

NOTA:

Los accionistas deberán cursar comunicación con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia. Sin más que exponer se levanta la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha.

\$ 500 545649 Ago. 4 Ago. 8

CEPRE (Centro Económico Progreso y La Región)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Económico de Progreso y la Región (CEPRE), en reunión según acta N° 76, de fecha 25 de julio RESUELVE:

ORDEN DEL DIA:

1- lectura de Acta anterior.

2- Presentación de balance y memoria de ejercicios 2024 a 2025 (31 de Enero de 2024 a 31 de Enero de 2025).

3- Informe de actividades de la Institución, estado de caja y futuras actividades programadas.

4- Varios.

PROGRESO, 30 de Julio de 2025.

EVANGELINA MERÍN
Presidente

DANTE HERZOG

Secretario

\$ 99 545648 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA AGRUPACIÓN CUERPO DE BOMBEROS ZAPADORES UNIDAD REGIONAL V DE POLICIA DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil V Asociación Cooperadora de la Agrupación Cuerpo de Bomberos Zapadores Unidad Regional V de Policía de Rafaela, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local

social sito en calle Beltramino 655 - Rafaela -Pcia. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 15/03/2024 y 15/03/2025.
- 3- Elección de los cargos miembros de la Comisión Directiva y demás órganos de fiscalización.
- 4- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.

RAFAELA, 30 de julio de 2025.

GERARDO MARCOS BRARDA
Presidente

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
\$ 150 545683 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2025 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 - L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico financiero finalizado el 31/03/2025.
- 3- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
- 4- Elección de los cargos miembros de la Comisión Directiva y demás órganos de fiscalización.
- 5- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

RAFAELA, 30 de julio de 2025.

Sr. JAVIER WEINER
Presidente

Sra. ESMERALDA MONTI
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
Se circularán al domicilio de cada asociado la presente convocatoria.
\$ 150 545682 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO TOTORAS JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo o lo dispuesto por Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Agosto de 2025, a las 19:30 hs en las instalaciones de la entidad, sita en la calle las Heras N° 1178 de la ciudad de Totoras a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y consideración de lo Memoria, Estado de Situación Patrimonial. Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2025.
- 3- Tratamiento de las donaciones efectuadas durante el ejercicio.

4- Tratamiento de la cuota societaria y montos para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.

5- Consideración de la aplicación del Artículo 24 Inc. c de la Ley 20.231 y Resolución 152/90 del INAES.

6- Renovación parcial del Consejo Directivo por culminación de sus mandatos, en los siguientes cargos: Secretario, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 3°. Renovación total de la Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos.

TOTORAS, Julio de 2025.

NOTA:

Artículo 37°: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de lo mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16° o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 100 545636 Ago. 4 Ago. 5

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 27 de Agosto de 2025, a las 13 hs., en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, Sto. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 46 finalizado el 31/03/2025.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes a elegir, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto.
- 6) Constitución dentro de la Asamblea General Ordinaria, de las Asambleas Especiales de Clase que constituirán los accionistas de clase "A" y "B", quienes procederán a elegir a sus Directores Titulares y Suplentes, conforme el procedimiento indicado en el artículo 10° del Estatuto. Asimismo los accionistas clase A designarán a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 600 545723 Ago. 4 Ago. 8

MUTUAL COMUNA DESVÍO ARIJÓN

ASAMBLEA GENEERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvío Arijón, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA G NERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 - 2- Lectura y ratificación el acta anterior.
 - 3- Motivos que dan lugar a la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria:
- a) Aprobación del Balance intermedio de corte al 30 de abril del 2025 (estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos, memoria e informes del Órgano de Fiscalización correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de abril del 2025) y b) Modificación del Estatuto: en CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO,

FINALIDADES. ARTICULO 1º, y CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 7º

4- Ratificación resolución del Consejo Directivo referida a la apertura de la Filial en la ciudad de Villa Constitución - Departamento Constitución - Provincia de Santa Fe.

DESVIÓ ARIJÓN, 29 de mayo de 2025.

\$ 500 545713 Ago. 4 Ago. 8

ASOCIACIÓN ESLOVENA TRIGLAV ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día domingo 10 de agosto de 2025 a las 10.00 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.
- 3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Socio-Anuales finalizados los días 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4) Renovación íntegra de los integrantes de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de una persona para que realice trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

ROSARIO, 28 de julio de 2025

CRISTIAN MATIAS SPUCHES
Presidente

PATRICIA R. PRESTA
Secretaria

NOTA:

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

\$ 200 545677 Ago. 4 Ago. 5

ASOCIADOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES (AAREII)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Asociados Activos de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (AAREII) a la 21ª Asamblea General Ordinaria a realizarse en formato virtual los días 17 y 18 de Agosto de 2024 a las 8:30 hs mediante el sistema de videoconferencias "Google Meet" (link de ingreso a reunión: <https://meet.google.com/fps-wabq-qni>), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital (conforme recaudos y condiciones previstos en art. 158 CCyC). La asistencia a la Asamblea, es una obligación y una de las mayores responsabilidades de los representantes. A continuación, se detalla en el:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente de la entidad.
2. Selección de las carreras consideradas afines a la Ingeniería Industrial.
3. Elección de la fecha y sede del XXIV Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) 2026.
4. Presentación y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Resumen de Gestión de la Asociación e Informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio económico cerrado el 30-06-2025.
5. Revisión y aprobación de modificaciones en reglamentos de eventos nacionales.
6. Elección de los Representantes Zonales en las Zonas: Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Sur Pampeana y Gran Buenos Aires.
- Elección de los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

LAZZARO RODOLFO SCHIAFFINO
Presidente

ROCIO MARIANELA MENGARELLI

Secretaria

\$ 200 545674 Ago. 4 Ago. 5

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Julio de 2025, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 2025 a las 08:00 am en primera convocatoria y 09:00 am en segunda convocatoria, a realizarse en el local social (Avda. San Lorenzo 267 Capitán Bermúdez), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de directores titulares y suplentes por el período de tres ejercicios.
- 3) Designación de autorizados para proceder con la inscripción registral de lo resuelto en los puntos anteriores.

ROSARIO, 30 de JULIO de 2025.

\$ 500 545631 Ago. 4 Ago. 8

SENTIR CARRUAJES S.A.C.I.F.I.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 27 de Agosto de 2025, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Suipacha n° 2488, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4- Destino del resultado;
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio;
- 6- Determinar el número de Directores titulares y suplentes, elección de Directores titulares y suplentes.
- 7- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 545712 Jul. 31 Ag. 06

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/Nº de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 31 de Marzo de 2.025;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 45, cerrado el 31 de Marzo de 2.025 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección

por el término estatutario de tres (3) ejercicios;

- 4) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término estatutario de tres (3) ejercicios;
- 5) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Julio de 2025.

CARLOS ROBERTO D. OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 545449 Jul. 31 Ago. 6

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de julio de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 545453 Jul. 31 Ago. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Alvear 06 en Granadero Baigorria, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva;
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado del 31/05/2025.

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500 545526 Jul. 31 Ago. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BLOCK CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATO

- 1) Acto: Constitución de sociedad.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de marzo de 2025.
- 3) Socio Federico Fortunasio, argentino, D.N.I. N° 38.371.741, CUIT 20-

38371741-9, nacido el 11/06 Caseros, provincia /1994, con domicilio en calle Chile N° 2169 de la localidad de Casilda, departamento de Santa Fe, domicilio electrónico federicofortunacio@gmail.com, comerciante, soltero; Blas Facundo Mana, argentino, D.N.I. N° 37.712.014, CUIT 20-37712014-1, nacido el 28/05/1993, con domicilio en calle Washington N° 1562 de la localidad de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico blas_tk22@hotmail.com, comerciante, soltero y Rodrigo Danieli, argentino, D.N.I. N° 34.466.934, CUIT 20-34466934-2, nacido el 24/08/1989, con domicilio en calle San Luis N° 3162 de la localidad de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rodrigo_danieli@hotmail.com, comerciante, soltero

4) Domicilio legal: San Luis 3152 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas y urbanizaciones. B) Mantenimiento y remodelación de inmuebles. C) Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas y de equipamiento, ya sea por cuenta propia o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción. D) Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y materiales de todo tipo afines a la construcción. E) Colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, y construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, entre otros, pudiendo participar en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales. F) Compraventa de inmuebles propios, incluyendo aquellos bajo el régimen de propiedad horizontal; administración y/o alquiler de inmuebles propios; ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole sobre bienes propios y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas; construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios; y locación de obras vinculadas exclusivamente a bienes propios. G) Administración de consorcios de propiedad horizontal.

6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. 8) Organos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: Rodrigo Danieli, argentino, D.N.I. N° 34.466.934, CUIT 20-34466934-2, nacido el 24/08/1989, con domicilio en calle San Luis N° 3162 de la localidad de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rodrigo_danieli@hotmail.com, comerciante, soltero. Administrador Suplente: Federico Fortunasio, argentino, D.N.I. N° 38.371.741, CUIT 20-38371741-9, nacido el 11/06 Caseros, provincia /1994, con domicilio en calle Chile N° 2169 de la localidad de Casilda, departamento de Santa Fe, domicilio electrónico federicofortunacio@gmail.com, comerciante, soltero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

\$ 150 545494 Ag. 05

SAAVEDRA 3 SAS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por orden del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se solicita la publicación del siguiente edicto de "SAAVEDRA 3 SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" Y CUIJ N.º 21-05397524-8

SOCIOS: TITA ENRIQUE, Giovanni Alessandro, DNI N.º 40.556.908, CUIT Nro. 20-40556908-7, nacido el 04/11/1997, soltero, abogado, con domicilio en calle Sgto Cabral N° 347 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; FLORES, Carlos Alberto, DNI Nro. 28336165, CUIT N° 23-28336165-9, nacido el 10/04/1981, separado, abogado, con domicilio en calle Pueyrredon n° 482 Depto 3A de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y CLERICI, Gabriel Alfonso Ramón, DNI Nro. 25.794.907, CUIT Nro. 23-25794907-9, nacido el 17/05/1977, divorciado, con domicilio en calle Sarmiento N°168 Piso 2 Oficina 10 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 09-04-2025.-

DENOMINACIÓN: SAAVEDRA 3 SAS.-

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto brindar asesoramiento jurídico y servicios administrativos en general. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición, en cuyo caso los honorarios profesionales que se devenguen serán de su exclusiva titularidad.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N°13.154. La limitación a la responsabilidad no alcanza el ejercicio profesional.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) representado por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: TITA

ENRIQUE, Giovanni Alessandro - ADMINISTRADOR SUPLENTE: FLORES, Carlos Alberto

Todos cuyos datos de identidad obran al comienzo del presente.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 10 de OCTUBRE

SEDE SOCIAL: SAAVEDRA N°59 de la ciudad de Rafaela.

\$ 130 545935 Ago. 05

GRANDES RODADOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, s/ resolución de fecha 10 de julio de 2023.

Por Acta de Asamblea de fecha 17 de junio y Acta de Directorio de fecha 18 de junio de 2025, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

PRESIDENTE: CARLOS DANIEL ZACCO, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1955, D.N.I. N° 11.917.047, C.U.I.T. N° 20-11917047-9, casado en primeras nupcias con PATRICIA ANA NIEVAS, domiciliado en calle RUTA 8 Y MAIPU de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, comerciante.

DIRECTOR SUPLENTE: PATRICIA ANA NIEVAS, argentina, nacida el 12 de julio de 1959, D.N.I. N° 13.498.166, C.U.I.T. N° 27-13498166-6, casada en primeras nupcias con CARLOS DANIEL ZACCO, domiciliado en calle RUTA 8 Y MAIPU de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, comerciante.

\$ 70 545276 Ago. 05

GRUPO MAES S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "GRUPO MAES S.A.S." s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N° 1145/2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. RAIMONDI MARCOS NICOLAS, LAGGER ESTEBAN DANIEL, WAGNER MAXIMILIANO; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socios: Sr. Raimondi Marcos Nicolás, D.N.I. N° 37.903.826, C.U.I.T. N° 20-37903826-4 de apellido materno Brasil, de ocupación mecánico con fecha de nacimiento el 29/07/1994 de estado civil soltero, con domicilio en calle Zona rural s/n, campo del medio, Helvecia, Garay Santa Fe; Lager Esteban Daniel, D.N.I. N° 26.208.016, C.U.I.T. N° 20-26208016-2, de apellido materno Sattler, de ocupación empleado, con fecha de nacimiento 12/01/1979 de estado civil casado con Andrea Mariana Richard, D.N.I. N° 28.882.500, C.U.I.T. N° 27-28882500-4, con domicilio en calle Urquiza 1757; y Wagner Maximiliano, D.N.I. N° 36.001.515, C.U.I.T. N° 20-36001515-8, de apellido materno Vitale, de ocupación abogado con fecha de nacimiento el 12/02/1992 de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Heras 5656, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 28 de mayo de 2025.-

Denominación: "GRUPO MAES S.A.S."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- Domicilio Legal: Calle Zona Rural, Cayasta, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

a) Cría de ganado bovino, invernada y hacienda de todo tipo, cultivos de cereales, su compra y venta.

b) Producción de leche, desarrollo, innovación y comercialización de servicios y productos relacionados a la lechería, ganadería y cultivos.

c) Venta de por mayor y menor de artículos varios.

d) Venta de electrodomésticos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social:

El capital social es de pesos seis millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-), representado por seis millones (6.000.000,00) de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Integrándose por: Raimondi Marcos Nicolás, dos millones de acciones suscriptas (2.000.000) por un monto de integración total de dos millones de pesos (\$2.000.000); Lager Esteban Daniel, dos millones de acciones suscriptas (2.000.000) por un monto de integración total de dos millones de pesos (\$2.000.000); Wagner Maximiliano dos millones de acciones suscriptas (2.000.000) por un monto de integración total de dos millones de pesos (\$2.000.000).

Administración y representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

Integración del directorio:

- Administrador Titular y Representante: Raimondi Marcos Nicolás, D.N.I. N° 37.903.826, C.U.I.T. N° 20-37903826-4 de apellido materno Brasil, de ocupación mecánico con fecha de nacimiento el 29/07/1994 de estado civil soltero, con domicilio en calle Zona rural s/n, campo del medio, Helvecia, Garay Santa Fe.

-Administrador Suplente: Lager Esteban Daniel, D.N.I. N° 26.208.016,

C.U.I.T. N° 20-26208016-2, de apellido materno Sattler, de ocupación empleado, con fecha de nacimiento 12/01/1979 de estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza 1757.

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.-

SANTA FE, 02 de Julio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 300

545620

Ago. 05

ALCO ROSARIO S.A.

ESTATUTO

El día 07 de Mayo de 2025, en Acta de Asamblea fueron designados como directores titulares por el término de un año los Sres. SEBASTIAN ARMANDO VAZQUEZ - DNI Nro. 21.490.625-, ADA LILIANA LOPEZ- DNI Nro. 4.700.764-, EZEQUIEL ESTEBAN VAZQUEZ DNI Nro. 26.977.817-, JORGELINA CECILIA VAZQUEZ - DNI Nro. 17.857.776-, SERGIO ALEJANDRO VAZQUEZ - DNI Nro. 18.413.503 -, ROBERTO PEDRO SALDANA - DNI Nro. 6.234.789, JUAN IGNACIO AZZOLINI - DNI Nro. 20.923.124-, RAUL ANTONIO GARICA.

DNI Nro. 28.520.433, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente SEBASTIAN ARMANDO VAZQUEZ, Vicepresidente ADA LILIANA LOPEZ, Directores titulares JORGELINA CECILIA VAZQUEZ, SERGIO ALEJANDRO VAZQUEZ, ROBERTO PEDRO SALDANA, JUAN IGNACIO AZZOLINI y RAUL ANTONIO GARICA, fijando cada uno de los directores para dar cumplimiento con el artículo 256 de la ley 19.550 domicilio especial en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 545582

Ago. 5

ALINAT S.R.L

CONTRATO

Que mediante expediente en trámite ante este Registro Público de Comercio de Rosario, los socios de ALINAT S.R.L realizan, por instrumento de fecha 01 de julio de 2025, la prórroga de la presente sociedad por diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento que opera el 10 de julio de 2025 y el Sr. PABLO FERNANDO COLAZO, cede y transfiere de forma gratuita al Sr. MATIAS NICOLAS COLAZO, argentino, nacido el 22 de noviembre de 2004, soltero, D.N.I. N° 46.370.262, domiciliado en calle Constitución 585 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, mail:maticolazo84@gmail.com, la cantidad seis mil quinientas cuotas (6.500) de un peso(\$ 1) cada una representativas del 5% del capital social.

\$ 100

545530

Ago. 5

ACUERDALO S.A.S.

ESTATUTO

Conforme lo dispuesto dentro de los autos caratulados: "ACUERDALO S.A.S. s/constitucion" CUIJ N° 21-05543845-2 en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaria Dr. Guillermo Rogelio Coronel, mediante Resolución de fecha 22 de Abril del 2025 que ordena la presente publicación de edictos, se hace saber que se ha constituido la siguiente sociedad:

NOMBRE: ACUERDALO S.A.S.

DATOS DEL SOCIO: Guli Jorge Yamil, DOCUMENTO UNICO N° 31.431.483, de nacionalidad argentino, nacido el 27/06/1985, profesión: empleado, estado civil: soltero con unión convivencial, con domicilio en Martín Fierro 194, Capitán Bermúdez, Santa Fe.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20 de Marzo del 2025. DOMICILIO LEGAL: La Sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Martín Fierro 194 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

DURACION: Noventa y nueve años (99) desde su fecha de inscripción. OBJETO: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Creación, desarrollo, implementación, comercialización y operación de plataformas tecnológicas y servicios digitales destinados a la gestión, formalización y administración de acuerdos y contratos entre personas físicas y/o jurídicas, brindando herramientas que garanticen seguridad, simplicidad y confianza en cada transacción. La empresa también podrá ofrecer servicios complementarios relacionados, como validación de identidad, financiación, seguros asociados a contratos, asesoría técnica y legal, y cualquier otro servicio digital o presencial vinculado a la formalización de acuerdos. Asimismo, podrá realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como establecer alianzas estratégicas, distribuir sus servicios mediante terceros, y participar en proyectos que promuevan la inclusión financiera y la transformación digital en mercados locales e internacionales. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO(\$ 593.664,00.-). Dividido en quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro acciones de PESOS UNO (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. De las cuales se integrarán un 25% de la totalidad, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$148.416,00.-), de la siguiente manera: El Sr. Guli Jorge Yamil integra el cien por ciento (100%), es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS, DIECISEIS (\$ 148.416,00.-) equivalente a ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis (148.416) acciones.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: Día 31 del mes de Diciembre de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Guli Jorge Yamil, DOCUMENTO UNICO N° 31.431.483 y Suplente: Núñez María Soledad, DOCUMENTO UNICO N° 32.125.619.

LIQUIDACION: La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración.

FISCALIZACION: A cargo de los Socios.

\$ 150

545563

Ago. 5

APC S.A.**ESTATUTO**

Que con fecha 21 de marzo de 2025, se realizó la Asamblea General Ordinaria de APC SA, con asistencia unánime.

Que con fecha 21 de marzo de 2025, según acta de Directorio N° 221, se reúnen los miembros del Directorio y se aprueba el único punto del orden del día, referido a la distribución de los cargos, proponiendo que sea de la siguiente manera: Presidente: FERRARI, FABIO ERNESTO, DNI 16.895.133. Director suplente: LOPEZ SIBOLDI, JOSE LUIS, S/N 17.254.260.

La moción es aprobada por unanimidad y aceptada de total acuerdo su nombramiento, estableciendo ambos domicilio en calle José María Rosas 6029 de la ciudad de Rosario.
\$ 500 545566 Ago. 5

BREMEN S.A.**ESTATUTO**

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que con fecha 11 de julio de 2025, los accionistas de BREMEN S.A., en Asamblea General Ordinaria, aceptaron la renuncia de los Directorio titulares, Sres. Alejandro Daniel Fortini y Alejandro Carlos Bertin y del Director Suplente Sr. Lucas Andrés Fortini y resolvieron designar en su reemplazo y hasta completar el período, a los siguientes miembros del Directorio: Presidente del Directorio: Sr. Juan Antonio CAPPELLI, DNI N° 31.813.505 CUIT N° 20-31813505-4, argentino mayor de edad, nacido el 5/10/1985, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Francia No. 1680, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe;

Vicepresidente del Directorio: Hugo Omar CROTTI, DNI 11.825.807, CUIT 20-11825807-0, nacido el 20/03/1958, de profesión empresario, con domicilio en calle Micheletti 7881 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Luciano Jeremías CROTTI, DNI 33.573.313, CUIT 20-33573313-5, nacido el 13/04/1988, de profesión empresario, con domicilio en calle Sarmiento 2363 de Funes, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 545584 Ago. 5

CIANCIO SRL**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber por un día que en lo autos CIANCIO SRL, CUIT 30-71760570-1 s/ Cesión de cuotas entre socios, se hace saber:

Fecha del instrumento: 26 de mayo de 2025.

Cesión de cuotas: El Sr. EZEQUIEL CIANCIO, DNI 35.462.963, Cuit 20-35462963-2, nacido el 24/02/1991, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada N° 527 de la ciudad de Capitán Bermúdez, cede, vende y transfiere a favor del Sr. MARIANO GABRIEL SALA, DNI 37.830.344, CUIT 20-37830344-4, nacido el 31/10/1994, domiciliado en Bv. Urquiza 1910 barrio Portal del Sol de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, la cantidad de 6300 (seis mil trescientos) cuotas de capital que posee en la Sociedad CIANCIO SRL, de \$ 10 (diez pesos) cada una, representando las mismas \$63000 (pesos sesenta y tres mil). El Sr. CIANCIO MICHAEL, DNI 32.621.742, CUIT 20-32621742-6, nacido el 03/09/1986, domiciliado en Remedios de Escalada N° 525 de la ciudad de Capitán Bermúdez, cede, vende y transfiere a favor del Sr. MARIANO GABRIEL SALA, la cantidad de 5.600 (cinco mil seiscientos) cuotas de capital que posee en la Sociedad CIANCIO SRL, de \$10 (pesos diez) cada una, representando las mismas \$ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil) el Sr. CIANCIO LEANDRO, DNI 34.319.790, CUIT 20-34319790-0, nacido el 05/04/1989, domiciliado en Brasil 826 de Capitán Bermúdez, cede, vende y transfiere a favor del Sr. MARIANO GABRIEL SALA, la cantidad de 5.600 (cinco mil seiscientos) cuotas de capital que posee en la Sociedad CIANCIO SRL, de \$10 (pesos diez) cada una, representando las mismas \$ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil). Como consecuencia de las modificaciones operadas los socios consideran conveniente modificar el Art. Quinto del contrato social que quedara redactado de la siguiente manera: QUINTO: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil) dividido en 70.000 (setenta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: CIANCIO EZEQUIEL, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una que representan la suma de \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), CIANCIO MICHAEL, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una que representan la suma de \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), CIANCIO LEANDRO, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una que representan la suma de \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), SALA MARIANO GABRIEL, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientas) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una que representan la suma de \$175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil). Se ratifican los demás artículos del contrato social.
\$ 100 545534 Ago. 5

COMERCIAL COSMETICS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio Rosario y conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de sociedades se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COMERCIAL COSMETICS S.R.L." con los siguientes elementos:

1) Datos de los Socios: el Sr. FLINT GUILLERMO MAX, DNI N° 16.982.322, CUIT 20-16982322-8, argentino, de Estado Civil casado con Quiroga Daniela DNI N° 25.734.927, de profesión comerciante, nacido el 15 de agosto de 1964, domiciliado en calle Montevideo 2448 P15 Depto 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Sra. QUIROGA DANIELA, DNI N° 25.734.927, CUIT 27-25734927-1, argentino, de Estado Civil casada con Flint Guillermo Max DNI N° 16.982.322, de profesión comerciante, nacida el 01 de febrero de 1977, domiciliado en calle Montevideo 2448 P15 Depto 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 27 de junio de 2025.

3) Razón Social: COMERCIAL COSMETICS S.R.L.

4) Domicilio Social: Montevideo 2448 P15 Depto 02, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país, las siguientes actividades: Distribución, comercialización, importación, exportación y venta al por menor y mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidas por las leyes o este contrato.

6) Plazo de Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones Seiscientos mil (\$3.600.000.-), dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. FLINT GUILLERMO MAX, suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) la Sra. QUIROGA DANIELA suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-). En este acto, el socio FLINT GUILLERMO MAX, integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo, la socia QUIROGA DANIELA integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo. Se acompaña boleta de depósito efectuada en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rosario, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-).

8) Organos de Administración, Representación y Fiscalización: estará a cargo de FLINT GUILLERMO MAX, y de QUIROGA DANIELA, quienes asumen el carácter de socios gerentes, actuando de manera individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos, quedando revestidas, así, de tal carácter por todo el período que dure el presente contrato. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día el 31 de diciembre de cada año. Rosario, 29 de Julio de 2025.

\$ 150 545544 Ago. 5

CENTIBOX S.A.**ESTATUTO**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha 24/09/2024, la integración del Directorio de CENTIBOX SA queda conformado de la siguiente manera:

8) MIGUEL ANGEL MILANO, argentino, nacido el 21/11/1959, casado en segundas nupcias con Claudia Alejandra Camiscia, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 13.449.951, CUIT 20-13449951-7 con domicilio en calle Maza 2455, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico administracion@centibox.com.ar Cargo: PRESIDENTE.

9) MARCELO ADRIAN MILANO: DNI 16.218.585, CUIT 20-16218585-4, argentino, comerciante, domiciliado en Tarragona 273 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Alejandra Mancini, nacido el 09/05/1963, correo electrónico administracion@centibox.com.ar. Cargo: VICEPRESIDENTE.

10) LUISA MILANO, argentina, comerciante, DNI 41.636.690, CUIT 27-41636690-5, nacida el 28/06/1999, soltera, con domicilio en Tarragona 273 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: administracion@centibox.com.ar. Cargo: DIRECTORA SUPLENTE.
\$ 100 545567 Ago. 5

DEL VECCHIO AGROGANADERA S.R.L.**CONTRATO**

En virtud de los requerimientos previstos en el artículo N° 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se procede a constituir el siguiente escrito para ser publicado en el Boletín Oficial. EXPEDIENTE: 3127/2025. En oportunidad de su constitución, se hace saber: Que quienes suscriben, DEL VECCHIO, MARCO con domicilio en calle La Plata 1449 de Carcaraña, nacido el 13 de junio de 1982, con apellido materno Marull, Empleado, Argentino, con DNI 29.389.194, CUIT 20-29389194-0, Soltero, domicilio electrónico: marcomdv@hotmail.com; DEL VECCHIO, ALFREDO con domicilio en calle Paraná 1051 de Carcaraña, nacido el 23 de junio de 1984, con apellido materno Marull, Abogado, Argentino, con DNI 30.561.366, CUIT: 20-30561366-6; Casado en primeras nupcias con MARISOL RUIZ, con DNI 30.044.583, domicilio electrónico: alfredodelvecchio@hotmail.com; DEL VECCHIO, LEANDRO con domicilio en calle Molina 1217 de Correa, nacido el 01 de junio de 1987, con apellido materno Marull, Ingeniero Civil, Argentino, con DNI 33.055.825, CUIT 20-33055825-4, Casado en primeras nupcias con ARACELI SOLANA PACIARONI, con DNI 34.034.986, domicilio electrónico: leandro@delvecchio.la y declaran como domicilio electrónico corporativo: administracion@delvecchio.la. Denominación social: DEL VECCHIO

AGROGANADERA S.R.L. Domicilio: Molina 1217, localidad de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe. Objeto social: AGROPECUARIA - GANADERA: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, a través de establecimientos para invernadas, cría de ganado, tambos, cabañas. La siembra de todo tipo de cereales y oleaginosas. INDUSTRIAL: Mediante la producción de máquinas y herramientas en general. COMERCIAL: Mediante compra, venta, permuta, cesión, explotación, fraccionamiento, transformación, industrialización y distribución de productos alimenticios, veterinarios y del hogar. MANDATARIA: Mediante la actuación como mandataria, corredor y/o comisionista de los productos mencionados en los artículos precedentes, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. PATENTES Y MARCAS: Mediante la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseño y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso industrial, comercial y de servicios que se desarrolla. PARTICIPACIONES: La Sociedad podrá adquirir y/o enajenar participaciones en otras sociedades y/o entidades con las mismas finalidades u otras finalidades en el país y en el extranjero, así como recibir y/o conceder créditos y toda otra clase de negocios financieros con recursos propios, sin requerir el concurso público ni realizar actividades comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras. INMOBILIARIA: Efectuar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y/o administración general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos propios, sin realizar las actividades exclusivas de los Corredores Inmobiliarios comprendidas dentro de la Ley Provincial No. 13.154/10. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto, sin más limitaciones que las provenientes de la normativa aplicable, la Ley 19.550 y este contrato. Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario. Capital: se fija en la suma de pesos 3.000.000 que se divide en 3.000 cuotas iguales de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. Las mismas son suscriptas en su totalidad a la firma del contrato de acuerdo al siguiente detalle: DEL VECCHIO, MARCO suscribe 1.000 cuotas, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, equivalentes a \$1.000.000.- (un millón de pesos) de capital social. DEL VECCHIO, ALFREDO suscribe 1.000 cuotas, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, equivalentes a \$1.000.000.- (un millón de pesos) de capital social. DEL VECCHIO, LEANDRO suscribe 1.000 cuotas, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, equivalentes a \$1.000.000.- (un millón de pesos) de capital social. Todos integran en efectivo un 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante, en efectivo o en especie, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Órgano de administración: Designar como GERENTES a los socios DEL VECCHIO, MARCO, DNI 29.389.194; DEL VECCHIO, ALFREDO, DNI 30.561.366 y DEL VECCHIO, LEANDRO, DNI 33.055.825 quienes actuarán de forma individual y/o indistinta, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato social. Órgano de fiscalización: a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 400 545535 Ago. 5

DÍAZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DÍAZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA s/ No Incorporación Herederos Socio Fallecido" N° CUIJ 21-05542013-8; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que: Según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 15/09/2023 se ha celebrado reunión con los herederos del señor Wilfredo Amleto Díaz en la cual se les ha comunicado la no incorporación de los mismos a la sociedad Díaz y CIA SOCIEDAD COLECTIVA de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad respectiva. Debido a ello se hace saber que se entrega un estimativo del valor de la participación de acuerdo a lo establecido en la valuación del contrato de la sociedad, para poder realizar la sesión correspondiente de la parte a la cual deberán dejar suscripta a los socios continuadores; manifestando todos los socios presentes seguir adelante con las reuniones a fin de alcanzar un acuerdo para pagar la participación del socio fallecido a sus herederos.

\$ 100 545557 Ago.5

ESTABLECIMIENTO JESUS MARIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados ESTABLECIMIENTO JESUS MARIA S.A. S/Designacion De Autoridades, CUIJ 21-05397391-1, en trámite ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 38, de fecha 10/02/2025, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Directora Titular- Presidente: María Grecia SAPINO, argentina, de apellido materno Zurvera, nacida el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.449.057, CUIT N° 27-38449057-9, soltera, de profesión abogada, domiciliada en Aristóbulo del valle 60 de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Alba Libertad ZURVERA, argentina, de apellido materno Rivarossa, nacida el dieciséis de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.224.726, CUIL N° 27-13224726-4, viuda de su cónyuge de primeras nupcias Domingo Segundo Sapino, jubilada, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle 60 de Rafaela; quienes aceptan el cargo para el que fueron designadas. Rafaela, 25 de Julio de 2025.

\$ 50 545605 Ago. 5

FOWLER RECREACIONAL S.R.L.

CONTRATO

- 1) Socios Integrantes: VANZINI SEBASTIAN, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Dpto. U33 Funes, casado, comerciante, D.N.I.: 21.985.662 y FOWLER ALEJANDRO GUILLERMO, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Av. Real 9191 de Rosario, casado, contador público, D.N.I.: 14.664.983, todos hábiles para contratar, manifiestan que han venido a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley General de Sociedades.
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 07 de Julio de 2025
- 3) Razón Social: "FOWLER RECREACIONAL" S. R. L.
- 4) Domicilio Social: Sede Social en calle Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.
- 5) Plazo de Duración: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de organización de eventos deportivos; servicios de programas de entrenamientos, capacitación y desarrollo de habilidades deportivas; planificación de torneos, competencias y festivales deportivos.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 3.200.000,00), dividido en seiscientas (3.200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) c/u.
- 8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes Sr. VANZINI SEBASTIAN y el Sr. FOWLER ALEJANDRO GUILLERMO, quienes obligarán a la sociedad, firmando en forma indistinta con su firma particular, precedida de la razón social "FOWLER RECREACIONAL" S.R.L.. El mandato tiene carácter ilimitado.
- 9) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de OCTUBRE de cada año.
- 20) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios.

\$ 100 545579 Ago. 5

GUOR INVESTMENTS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Atento a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 14 de Julio de 2025, se ha fijado el número de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, su designación y fijación de domicilio especial. En cuanto a los Directores, se fijó el número en dos directores titulares y dos directores suplentes. Los Directores Titulares elegidos fueron Jorge Alberto María Riva, DNI: 12.769.220, fecha de nacimiento 13/02/1957, nacionalidad argentina, estado civil casado, cónyuge María Isabel Bollati, domicilio Laprida 736 piso 9 A, Rosario, de profesión Licenciado en Economía y Paulina Andrea Riva, DNI 34.175.949, fecha de nacimiento 09/04/1989, nacionalidad argentina, estado civil soltera, domicilio Laprida 736 piso 9 A, Rosario, de profesión Diseñadora Gráfica y Directores Suplentes, María Isabel Bollatti, DNI 12.185.480, fecha de nacimiento 07/07/1958, nacionalidad argentina, estado civil casada, cónyuge Jorge Alberto María Riva, domicilio Laprida 736 piso 9 A, Rosario, de profesión Profesora de Artes Visuales y Dario José Morici, DNI 16.674.834, fecha de nacimiento 29/08/1964, nacionalidad argentino, estado civil casado, cónyuge María Teresa Villegas, domicilio Juan Manuel de Rosas 1205, Rosario, de profesión empleado. Por Acta de Directorio de fecha 20 de Julio de 2022 se designó Presidente del Directorio a José Alberto María Riva y Director a Paulina Andrea Riva. Todos los directores fijan su domicilio especial en Mitre 827 1er piso, Rosario, Provincia de Santa Fe. Respecto de los Síndicos, se fijó el número en un síndico titular y un síndico suplente. El Síndico Titular elegido fue Fabián Pablo D'Avolio, de profesión Contador Público, DNI: 18.297.304, fecha de nacimiento 03/01/1967, nacionalidad argentino, estado civil casado, cónyuge Roxana Gabriela Danielli, con domicilio en Ituzaingó 1177 piso 3 B, Rosario, donde constituye domicilio especial, y como Síndico Suplente fue elegido Eduardo Benjamín Vinzia, de profesión Contador Público Nacional, DNI 5.078.944, fecha de nacimiento 16/02/1950, nacionalidad argentino, estado civil casado, cónyuge Susana Lina María Olivo, con domicilio en Andes 177 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, donde constituye domicilio especial.

\$ 200 545533 Ago.5

LOS NARIS S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: LOS NARIS S.A. s/Constitución de Sociedad - CUU 21-05397480-2. Expediente Nro. 246/2025 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta Constitutiva de fecha: 8 de mayo del año 2025, el Sr. PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER, apellido materno Salzgeber, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1991, casado con Cintia Cristina Bertorello, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20- 36428257-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero; y fa Sra. CINTIA CRISTINA BERTORELLO, apellido materno Peralta, argentina, nacida el 23 de abril de 1990, casada con Pablo Alejandro Nari, Documento Nacional de Identidad N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0, de ocupación administrativa, domiciliada calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero. Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 8 de mayo del 2025. Denominación: LOS NARIS S.A. Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital: El capital social es TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$100.000), valor nominal cada una. Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a)

Prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, cosecha y ensilado, b) Actividad agrícola: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortalizas, frutihortalizas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, agroquímicos e insumos para esta actividad, c) Actividad ganadera: para cría, engorde, invernada, feedlot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, d) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, f) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en -objeto social, g) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diésel, biodiésel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER DNI N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6; Director Suplente, CINTIA CRISTINA BERTORELLO DNI N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0. Domicilio de Social: Entre Ríos N° 534, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, de 2025.
\$ 598,95 545473 Ago. 4 Ago. 7

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VÍCTOR MIGUEL BERNARDI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° C.U.I.J. N° 21-22700462-9) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO C/ OTRO S/ APREMIO - CIRCUITO", se ha dispuesto que el Martillero Público Víctor Miguel Bernardi, proceda a vender en pública subasta el día 27 de agosto de 2025 a las 11 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en las puertas del Juzgado de Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez -Sta.Fe-, sito en calle San Martín N° 457, de dicha localidad, el 100% de un vehículo usado dominio CJY879, Marca FIAT, Tipo SEDAN 4PTAS., Modelo SIENA SD, Marca Chasis FIAT, Nro. Chasis 8AP178666 X4087835, Motor Marca FIAT, Nro. Motor 176B3000 5060777. El bien saldrá a la venta con las siguientes bases: La venta se hará sin base y al mejor postor, y en el estado en que se encuentra. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional - San Carlos Centro): que el vehículo es de propiedad del demandado; que registra: 1) Un embargo de fecha 03/04/2024, por la suma de \$240.245,44; 2) Un embargo de fecha 03/04/2024, por la suma de \$103.494,16; no posee inhabilitaciones, ni prenda, ni denuncia de compra, ni denuncia de venta, ni denuncia de robo, ni afectaciones, ni certificación de dominio, ni denuncia de compras y posesión, ni radicación anterior, ni piezas de desarmadero, ni cesión de derecho, ni trámites pendientes. Posee una infracción de fecha 08/08/2015, en la ruta provincial N° 31, provincia de Buenos Aires, por la suma de \$212.400.- INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO (STA. FE): que el dominio CJY-879 registra deuda Cuota 3 del año 2012 por la suma de \$1.008,88, no registra infracciones de tránsito en dicha municipalidad. DE LA CONSTATAción, realizada el 26/03/2025 por la Sra. Oficial de Justicia de la ciudad de Gálvez, surge: "El vehículo tiene las 4 ruedas pinchadas, la cola presenta un abollón en la puerta de baúl y el paragolpes esta con la pintura saltada, el guardabarros de la rueda trasera (lado acompañante) esta desprendido y con la pintura saltada, el resto de la carrocería está bien, los espejos retrovisores son distintos el del conductor negro y el del acompañante gris con la pintura saltada, se ve que hace años que está en desuso. El estado del interior es bueno teniendo en cuenta los años que tiene este vehículo y está todo sucio en el interior y exterior. Los cristales están bien y no se pudo abrir el baúl ya que no tiene llave". INFORMA EL SR. JEFE DE LA COMISARIA N° 2 DE LA LOCALIDAD DE GALVEZ, U.R. XV: "que efectuada la Verificación correspondiente a la unidad detallada MARCA FIAT, DOMINIO CJY 879, TIPO SEDAN 4 PTAS, MODELO SIENA SD. Visualizandose CHASIS N° 8AP178666X4087835 y MOTOR N° 176B30005060777, que dichos guarismos se encuentran grabados es

sus sectores correspondientes, coincidentes con los datos registrales de titularidad. Se solicita a Cencompol URXV, consulta sobre el automotor, si pesa pedido de secuestro, causa judicial o novedad alguna, arrojando resultado negativo". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y la comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado Código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y serán a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resulten de la operación y los gastos. Autorícese la publicidad solicitada. Autorícese la exhibición del vehículo el día anterior a la fecha fijada en el lugar de depósito. (Rivadavia N° 630 - Gálvez - Santa Fe). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza y en el Juzgado de Circuito n° 20 de Gálvez, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Esperanza, 28 de julio de 2025.- Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria) - Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c).-
\$ 200 545894 Ag. 04 Ag. 16

EDICTOS DEL DIA

PARANA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos: "GALEANO MARIO Y OTRA C/GIGENA CEPEDA DE PARERA DENIZ MARIA LOLA y Otros S/Usucapion", Expte. N° 20864, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANA, MUNICIPIO DE PARANA, AREA URBANA, DISTRITO U.R.7, SECCION 7°, Grupo 8, MANZANA 21, el que según PLANO N° 217141 tiene una SUPERFICIE de 338,98 m2 -dentro de otro de mayor superficie de 7 Has 88 As 02 Cas 27 dm2- con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 82° 27' E de 30,00 m. lindando con Francisco Gigena; ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 08° 36' O de 11,67 m. lindando con Francisco Gigena; SUR Recta (3-4) al rumbo N 81° 01' O de 30,03 m. lindando con Angela Esther Bordon; OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 08° 47' E de 10,92 m. lindando con calle Combatientes de Malvinas (Pavimentada -Ancho:15,00m.), con domicilio parcelario en Combatientes de Malvinas N° 1451, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula N° 108.042 de titularidad de MARIA LUISA DE LAS MERCEDES MOSCOSO, CARMEN AIDA PARERA DENIZ Y GIGENA, JOSE BERNARDO GIGENA BALLARIN, ARTURO ANTONIO GIGENA BALLARIN, CARLOS MARIA GIGENA BALLARIN, JORGE HORACIO GIGENA MATEO, MARIA LOLA GIGENA MATEO, FRANCISCO BERNARDO GIGENA TESSI y MARIA LOLA GIGENA CEPEDA DE PAREDES DENIZ, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Publíquese por dos días. PARANA, 17 de junio de 2025. Víctor M. Bertello, Secretario.
\$ 200 545832 Ag. 5 Ag. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FONTANA, EDGARDO JOSE LUIS / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02053689-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/06/2025 se ha declarado la quiebra de EDGARDO JOSE LUIS FONTANA, DNI. N° 29.148.230, argentino, mayor de edad, apellido materno Calderon domiciliado realmente en calle Av. Peñañoza 9863 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 05/09/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 545990 Ag. 05 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-00028380-8) - BOCCA, JORGE LUIS c/ ESQUIVEL, AMANDA MIRTA s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. AMANDA MIRTA ESQUIVEL, Documento de Identidad N° 04.243.006, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 13 de Mayo de 2025.- Atento a que los herederos y/o sucesores de la demandada no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese.- Fdo.: (Juez a/c) Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- Santa Fe,.... de Junio de 2025.-
\$ 100 543157 Ag. 05 Ag. 07

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GRASSO, CRISTIAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054023-8; Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Grasso, DNI N° 23.676.737, con domicilio real en calle Avellaneda N° 7.938 de esta Ciudad y domicilio legal en calle

Pedro Díaz Colodrero N° 2.595 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 15/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez); Ma Ludia Crespo (secretaria). 28 de Julio de 2025.

S/C 545583 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 9° Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052883-1, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 09/09/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 22/10/2025 para la presentación del informe individual de los créditos, y 3/12/2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 545573 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MONTERO, GISELA VANINA s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02046139-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2025 (...) RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN Cristian G. Cuello en la suma de \$ 2.221.141,03 y regular los estipendios de la Dra. Silvina Strina, por su actuación en autos en la suma de \$ 951.917,58. (...) Hágase saber. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Santa Fe, 28 de julio de 2025 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Santa Fe, 29 de Julio de 2025.

S/C 545624 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, VICTOR ARIEL s/Solicitud de propia de quiebra; CUIJ N° 21-02053301-0, en fecha 11 de Junio de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 6 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 17 de Noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 23 de Julio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 545622 Ag. 5 Ag. 11

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARANDA, FRANCO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02053708-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Sebastián Aranda, DNI 41.056.255, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle General López 1392 de Santo Tomé y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de Julio de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 545564 Ag. 5 Ag. 11

El Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, en autos: DE LA TORRE FREYRE, MIGUEL ANGEL s/PROTOCOLOZACIÓN DE TESTAMENTO; CUIJ N° 21-02053331-2, ha dictado el siguiente Decreto: Santa Fe, 23 de Julio de 2025. Recatúlense las presentes actuaciones. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acué-

danse a los compareciente la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente gestión de protocolización de testamento ológrafo del causante MIGUEL ANGEL DE LA TORRE FREYRE. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, cítese a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia, a la audiencia del día lunes 01 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. A tales efectos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Asimismo, cíteselos bajo expresos apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado conteniendo un testamento ológrafo. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, juez a/c.

\$ 1000 545600 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Señor Javier Deud (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSSI MARTIN ANDRES c/NUEVA POMPEYA SRL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-15795317-3, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe 23, de julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de agosto de 2025, a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Díaz (Secretaria); Dr. Javier Deud (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Julio 2025.

\$ 100 545603 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO c/AL BAIT SA s/APREMIO; CUIJ 21-16266148-2, se ha ordenado notificar y citar a la parte demandada el decreto: SANTA FE, 13 de diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de APREMIO contra AL BAIT SA, por la suma de \$ 373.812,25, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si dentro de los tres (3) días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines de que mediante Comunicación "D" requiera a todas las entidades financieras bajo su control que en el término de diez (10) días de notificadas informen a este Juzgado todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el demandado en dichas entidades bancarias (Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif.). A los fines solicitados, oficiése a la API. Encomiéndase al peticionante el diligenciamiento de los oficios ordenados en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 del CPCC. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado cuando el mismo lo requiera. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, (Secretaria). Santa Fe, 27 de Junio de 2025, Dra. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 545539 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados "GHIO, JUAN BERNARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054184-6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BERNARDO GHIO, D.N.I. 13.759.166, fallecido en fecha 4 de Marzo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).- SANTA FE, ... de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "POCHON, HORACIO CEFERINO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02054042-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. HORACIO CEFERINO POCHON, D.N.I. N.º 16.813.287 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de julio de 2025 . Fdo.: Dr. /Dra. (SECRETARIO/A).

\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6TA. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: SUAREZ, GERARDO ANDRES CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO (21-02054121-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DONA MARIA BRUNA BONETTO, DNI n° F.2.790.139, quien falleciera en la ciudad de Santa Fe en fecha 17.03.2025., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. ABAD - Juez.- Santa Fe, de de 2025.

\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "FAHER ELISA JOSEFA S/ SUCESORIO" 21-02054160- 9 Año 2025 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FAHER ELISA JOSEFA DNI 3.989.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de de 2025. Firma: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "NUESCH, SANTIAGO GUILLERMO S/ SUCESORIO 21-02052739-8 se cita, llama y emplaza a todos los

herederos, acreedores y legatarios de Nuesch Santiago Guillermo, dni 16.690.141 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez). SANTA FE.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VAUDAGNA, MARTA TERESA S/SUCESORIO" (cuij 21-02053854-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA TERESA VAUDAGNA, D.N.I. N° 3.990.569, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c).
4 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia. Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GOMEZ, ELVIO RODOLFO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02053307-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELVIO RODOLFO GOMEZ, D.N.I N° 34.267.019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Firmado: DR. GABRIELABAD Juez a/c
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "CASCO, ABEL CELESTINO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054300-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Abel Celestino Casco, DNI N° 6.249.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 31 de julio de 2025. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GLARIA, MARIA CECILIA S/SUCESORIO CUIJ N° 21-02054067-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de GLARIA MARIA CECILIA DNI N° 14.048.056 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – Juez.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N°17 de la ciudad de Villa Ocampo, y en virtud de lo expresado por el artículo 2340 del CCCN, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Sr. FERNANDEZ ALFREDO DNI 14.412.904 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: "FERNANDEZ ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26327768-3. Firmado Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. Maria Isabel Arroyo, Jueza.- Villa Ocampo 25 de julio de 2025.
\$ 45 Ag. 05

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, situada en Avda. San Martín 1653-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO BUSETTI, DNI 20.938.071, con último domicilio en calle Salta 652 de Gregoria Pérez de Denis - Santa Fe.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Exp. N° 21-26215646-7 - BUSETTI RUBEN DARIO S/ SUCESORIO", dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Marcela A. Barrera (Secretaria).
\$ 45 Ag. 05

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de San Cristóbal, en autos caratulados DELIA VEDOVA, NORINO y OTRA S/SUCESORIO 21-17430871-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que creyeran con derecho sobre los bienes del causante, Delia Vedova, Norino, DNI CI 046.886 Y de Maria Ferreratto, DNI 6.332.581, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y ley 11.287. Ceres, de julio de 2025. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria")
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del SEÑOR JUEZ del Juzg. De 1° Inst. Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de Ceres – Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MALDONADO ELIDA ANTONIA S/ SUCESORIO 21- 27915712-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. MALDONADO ELIDA ANTONIA, argentina, D.N.I. N° 5.305.048, fallecida el día 14-03-2021 último domicilio en calle Pje. America n° 76, San Guillermo, (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales. Lo que se

publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales. Fdo.: JUEZ: Dr. Jorge A. Da Silva Catela SECRETARIA: Dra. Viviana Gorosito Palacios.- Ceres, de 2025.-
\$ 45 Ag. 05

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, DNI 34.720.194, progenitora de Sharon Tatiana ÁVALOS, DNI 53.271.619, fecha de nacimiento: 15/08/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: ÁVALOS SHARON TATIANA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-23631853-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 19 de junio de 2025.- Proveyendo escritos cargos N° 11283, 11286, 11287 y 11289: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña Sharon Tatiana Avalos respecto de sus progenitores Pamela Belén Saavedra y Miguel Maximiliano Avalos. Cítese a la Sra. Saavedra y al Sr. Avalos a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Daniela G. Piazza (Secretaria) - Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza". - A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, conforme Ley 11.287. Rafaela, 23 de junio de 2025. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 543731 Ag. 5 Ag. 7

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 5 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "BREGUI, ROBERTO JOSE ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ 21-24210281-6 dice que: "Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSE ANTONIO BREGUI, DNI 11.003.096 con último domicilio en Brigadier López 582, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Natalia Carinelli Abogada – Secretaria; Dr. Matías Colón Juez a/c."
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24210776-1 FICETTO, Susana Marta S/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA MARTA FICETTO, D.N.I. 11.782.678, con último domicilio en calle Rivadavia N° 240 de la localidad de Humberto Primo, fallecida en Santa Fe en fecha 18 de junio de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez; Dra. Silvestre – Secretaria. RAFAELA, 05 de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 05

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: LEZCANO MAGALI LAURA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25033903-5), se ha dispuesto lo siguiente: N° 268. Reconquista, 17 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de MAGALI LAURA LEZCANO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 35.225.889, domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista. Fdo. Dra. JANINA YORIS (Secretaria); Dr. FABIAN S. LORENZINI (Juez). N° 320. Reconquista, 23 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) ampliar el auto de apertura de la quiebra Autos 268 Protocolo 2025) y designar al CPN Norberto Ricardo Vittore, domiciliado en Belgrano 945 de esta ciudad como Síndico de la quiebra. 2) Fijar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico 3) Fijar el 15/10/25 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar el la fecha 27/11/25 para la presentación del informe general; 5) Correr vista al Síndico a fin de que se expida conforme art. 14 inc. 11 LCQ. 6) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. JANINA YORIS (Secretaria); Dr. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez a/c). El Síndico designado es el CPN Norberto Ricardo Vittore, con domicilio constituido en Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Dra. Janina Yoris, secretaria.
S/C 545589 Ag. 5 Ag. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESPINOZA VALERIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033634-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 28 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados ESPINOZA VALERIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033634-6, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, ESPINOZA VALERIA BEATRIZ, argentina, DNI 31.627.949, CUIL 27-31627949-5, domiciliada en calle 73 N° 1661 B° de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado Dr. Luis Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose

complimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ESPINOZA VALERIA BEATRIZ, argentina, DNI N° 31.627.949, CUIL 27-31627949-5, domiciliada en calle 73 N° 1661 B° de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de abril de 2025, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de junio de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de agosto de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. se oficiará a la empleadora, Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de la presente quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 31 de Marzo de 2025.

S/C 545585 Ag. 5 Ag. 11

LEGUIZA JUAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25027836-2; Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2023; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. PAOLA MILAZZO, Secretaria Subrogante; RAMIRO AVILÉS CRESPO, Juez a Cargo. 21 de Noviembre de 2023.

\$ 170 545613 Ag. 5 Ag. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BOTTINO ALCIDES LIONEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24911469-0 Expediente N° 538/2004, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. BOTTINO ALCIDES LIONEL DNI 6.336.781 y YUNES Marisa Teresita DNI N° F6.375.518, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Ag. 05

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, sita en calle Caseros N° 551 – Palacio de Tribunales I – Subsuelo-, en los autos caratulados "TONELLI, Roxana Soledad C/ TONELLI, Eduardo Enrique y Otro - Ordinario – Otros" Expte. N° 13278900 dispuso notificar la Sentencia N° 2 de fecha 21/07/2025 que textualmente expresa: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la acción de petición de herencia entablada por la Sra. Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891) en contra de los Sres. Eduardo Enrique Tonelli, y Elena Antonia Sánchez (hoy su sucesión) en el carácter de herederos de Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134); y en consecuencia declarar única heredera de Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134) a su hija, la Sra. Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891) reconociéndole la investidura de heredera que le corresponde por ministerio de la ley (Art. 2237, CCCN). 2º) En consecuencia, ordenar la entrega efectiva a cargo de Silvia Adelina Tonelli, D.N.I. N° 14.159.315 en su carácter de heredera conocida de los demandados Eduardo Enrique Tonelli, (DNI 6277783) y Elena Antonia Sánchez (DNI 01911707), de la herencia del Sr. Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134) a su única y universal heredera, Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891). 3º) Disponer por Secretaría la registración de la correspondiente anotación marginal con relación al Auto Interlocutorio nro. 387 de

fecha 01/06/2016 que consta en expediente conexo "TONELLI, OSCAR EDUARDO - DECLARATORIA DE HEREDEROS- Expte. nro 6108549", mediante certificado al pie de la foja donde consta la copia de la referida resolución (f. 47) y en el original obrante en el Protocolo respectivo. Registrar la correspondiente anotación marginal en el SACM, con relación a ese auto interlocutorio. 4º) Imponer las costas por el orden causado, en conformidad a lo requerido por las partes. 5º) Regular provisoriamente los honorarios de los Dres. Sergio Gustavo Aghemo, Bruno Ignacio Aghemo, Franco Ezequiel Aghemo y Marilyn Olga Contreras en conjunto y proporción de ley en la suma de pesos seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y seis (\$691.286). Regular provisoriamente los honorarios de la Dra. María Florencia Zappegno en la suma de pesos seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y seis (\$691.286). Protocolícese y hágase saber." Fdo.: Dr. CAFFERATA Juan Manuel: Juez.

S/C 46737 Ag. 04 Ag. 06

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N.º 5 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WEBER, LUIS ALBERTO C/ PEREZ, LILIAN RAQUEL Y OTROS S/ ACCION POSESORIA DE DESPOJO" (CUIJ 21-12155214-8) se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro. 2369: Agréguese los edictos acompañados. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Amigozzi, declárense rebeldes. Oportunamente, se sorteará Defensor de Ausentes. Notifíquese, de igual forma, por edictos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria) Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez).

\$ 50 543405 Ag. 04 Ag. 06

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DEFAGOT YAMILA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050769-9), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Abril de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YAMILA ISABEL DEPAGOT, argentina, mayor de edad, DNI 37.880.741, de apellido materno Soncuns, con domicilio real en calle Mauri N° 2079, Dpto. 79, Planta Alta de la ciudad de Santo Tomé; y legal en Pasaje N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. SANTA FE, 12 de junio de 2025. Atento lo solicitado, reprogramarse las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 08/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 05/09/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 20/10/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 545497 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CABRERA JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050846-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 19 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, jubilado, DNI 11.933.287, con domicilio real en Manzana 5 Pasaje 13 Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, 23 de junio de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 5 de agosto de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 17 de septiembre de 2025 para la presentación del informe individual el día 29 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9,00 hs. a 16,00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 545498 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VERON, SERGIO ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02052230-2), la Síndico designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar, y su teléfono, 3412413997. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 545500 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESPECHE MILTON FABRICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053567-6, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESPECHE MILTON FABRICIO, DNI 32.895.918, domiciliado realmente en calle Torre 3 S/N 7B Barrio el Pozo de la ciudad de Santa Fe; 2) Que se ha señalado el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 17/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos; 4) Que se fijó los días 02/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/03/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber

que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perrotti, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2025.
S/C 545505 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LEDESMA VERONICA SILVINA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053609-5), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de LEDESMA VERONICA SILVINA, DNI 24.475.889, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu N° 4898, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1ª Junta 2507 Piso 12. Of. 7 de esta ciudad de Santa Fe; 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos; 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos; 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces; 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales; 10 Fijar el día 09 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11 Fijar el día 22 de Octubre de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Diciembre de 2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Oeschger Ricardo Juan quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain, (Juez); Dr. Néstor A. Tosolini, (Secretario).
S/C 545506 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratulados: GIMENEZ SOFIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-00993631-6, por medio del presente, se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/03/23 (y - fs. 340), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 307 y 336 / 337 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 23 LCQ, y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria; Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 25 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545590 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: PAGANI, MARIA GEORGINA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02044568-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...); resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Lorena Paola Martínez, DNI N° 30.291.362 con domicilio real en Monoblock 4, Departamento 132, Piso 1°, Barrio Las Flores II de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Depto 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/25 como fecha hasta a cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 15/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortes ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 25 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545588 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VALENZUELA, HECTOR OMAR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054136-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Héctor Omar Valenzuela, DNI N° 21.489.054, con domicilio real en calle Sebastián Gaboto 4908 y domicilio legal en calle Urquiza 2192, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense

comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 28 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545586 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. JORGE HORACIO BORDIGA, D.N.I. 21.903.858, que en autos caratulados: CORTE SANDAZA, MARIA FERNANDA c/BORDIGA, JORGE HORACIO s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763609-6, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024; Por recibidos. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de María Fernanda Corte Sandaza. Hágase saber. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Jorge Horacio Bordipa, por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. A tales fines, librese oficio Ley 22.172. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Belavi, (Secretaria); Dr. Rubén Cottet (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y Córdoba, conforme a lo dispuesta por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI, (Secretaria). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial, "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Los propuestos deben ser evaluados por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local". Dra. Natalia Silvana Belavi, secretaria.
S/C 545475 Ag. 4 Ag. 6

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DO SANTOS MARIA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02050620-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 7 d abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de María Inés Dos Santos, DNI N° 20.364.183, domiciliada en calle Corrientes 3492 y a los efectos legales en calle Corrientes N° 3334 ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). Santa Fe, 12 de junio de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 20-8-2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 2-10-2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 12-11-2025 para la presentación del informe general; el 3-3-2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa y el 10-3-2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN, (Juez). La Sindica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.
S/C 545499 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, a cargo de la Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario), dentro de los autos caratulados: LA SEGUNDAART S.A. y RIOS BRENDA SOLEDAD s/HOMOLOGACION; CUIJ 21-22947007-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALEM ESTEBAN DAVID, D.N.I. N° 42.765.950, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Para mejor recaudo, se transcribe a continuación el decreto que ordena la medida: SAN JUSTO, 25 de Febrero de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 21197: ... Publíquense edictos por el término de ley. Fecho, pasen autos a resolución. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen: Demaria, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Firma: Dra. Laura María Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 1000 545592 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Dra. C. PATRICIA CONZALEZ BROIN, Secretaria de la Dra. LUCILA VICINI, se le hace saber que dentro de los autos caratulados GUALLA, EZEQUIEL c/PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA s/USUCAPION; (CUIJ 21-24395844-7, Año 2025), se ha ordenado lo siguiente: SASTRE, 24 de Abril de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ORDINARIA de USUCAPION contra PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA y/o propietarios y/o herederos y sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaría a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención

que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. A la anotación de Litis solicitada, oportunamente, atento lo dispuesto por el Art. 1.905 del C.C.C. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. A los puntos 5) y 6) Oportunamente. Al cargo N° 1535: Agréguese. Notifíquese Bernardo y/o Cortez. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, (Secretaria); Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, (Jueza). SASTRE, 28 de Abril de 2025.
\$ 300 545679 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, JOSUE EMANUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-02053928-0), se ha declarado la quiebra en fecha 23/07/2025 de José Emanuel Peralta, DNI 40.053.212, mayor de edad, empleado, apellido materno Gómez, soltero, domiciliado realmente en Salta 3575, Santo Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291, Depto. "A" de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 545363 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053425-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 545361 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: GHIONE, MARCOS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053126-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GHIONE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.579.207, apellido materno Bermúdez, con domicilio real en calle Ayacucho 6100, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General -Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley N° 24.522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) - DR. CARLOS F. MAROLINI (Juez).
\$ 100 545362 Ago. 1 Ago. 5

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DECIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "FLORES, ELEODORO JACINTO C/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ: 21-02011742-4, la Sra. Jueza decreta: "SANTA FE, 28 de Octubre de 2024. Por recibido. Agréguese el edicto acompañado y certifíquese por la acturaria. No habiendo comparecido los herederos de la demandada, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales". Notifíquese. Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza". Santa Fe, 31/3/25.
\$ 100 545403 Ago. 1 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "OJEA, MARIA EMILIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053581-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA EMILIA OJEA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 30.787.374, de apellido materno Avalis, con domicilio real en calle Amenabar 3385, y legal en calle Juan de Garay 3314 Dpto C, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 545360 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, GLADIS ESTER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02052960-9) se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLADIS ESTER RUIZ DIAZ, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 14.681.448, de apellido materno Acosta, con domicilio real en calle Roberto Art. N° 4049, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 - Piso 2 - dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo Pago Art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario).
S/C 545359 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: ARDILES, JOAQUIN OSVALDO Y OTROS C/GOMEZ, MARIA Y/O Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ N° 21-02039466-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 74, T° 2025, de fecha 28/03/2025, en los siguientes términos: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS:(...); de los que: RESULTA:(...) Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO:... Rechazar la demanda. JI. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber". Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 25 de Julio de 2025.
\$ 100 545351 Ago. 1 Ago. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. NILDA INES DAYER, Documento de Identidad N° 09.472.252, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 22 de Julio de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Declárase rebelde a los herederos de Nilda Inés Dayer. Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de ley. Notifíquese. - Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Julio de 2025.
\$ 50 545402 Ago. 1 Ago. 5

El Señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GALIANO, MARTA SUSANA C/SUCESORES DE ESCOTO, CARMEN LEOCADIA S/JUICIOS SUMARIOS (CUIJ 21157978516) ha ordenado: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. Venidos los Autos. Previo a todo trámite, y advertido en esta oportunidad, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláranse rebeldes a los SUCESORES DE CARMEN LEOCADIA ESCOTO, para estar a derecho. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL... Firmado: DR. JAVIER F. DEUD (Juez a/c). Dra. LORENA HUTER (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 02/07/2025. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
\$ 50 545379 Ago. 1 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NARDONI, DAIANA JOANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02051049-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con do-

micilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 545693 Ag. 01 Ag. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la DRA. LAURA M. ALESSIO y Secretaría del Dr. LEANDRO C. BUZZANI, en los autos caratulados: "DUTTO, CLAUDIA EDIT C/ MENDEZ, GUADALUPE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02047013-2 AÑO 2024, por el presente se notifica el siguiente decreto: "SAN JUSTO, 30 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Guadalupe MENDEZ y/o sus posibles sucesores o legatarios y/o quien resulte propietario y/o quien se considere con derechos sobre inmueble inscripto bajo el Tomo 47, Folio 489, N° 31369, Año 1978, Sección Propiedades Derechos y Acciones." Fdo. DR. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO) DRA. LAURA M. ALESSIO (JUEZA).-
\$ 100 543693 Ag. 01 Ag. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge (Prov. Sta. Fe), a cargo de la Secretaría de la DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE y del Sr. Juez DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIA JUEZ, hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVAROLA MIGUEL ANGEL S/CONCURSO PREVENTIVO (ANTES QUIEBRA) 21-26268098-0, en fecha 03 de Julio de 2025; Se declaró la apertura del Pequeño Concurso -pequeño concurso- de RIVAROLA MIGUEL ANGEL, argentino, D.N.I. N° 31.279.412, domiciliado en calle Constitución N° 1462 de la localidad de Piamonte (Santa Fe), determinándose lo siguiente:
1) El 29/08/2025- fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico.-
2) El día 06/10/2025 y 06/11/2025- como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el Informe General, respectivamente.-
3) Se ha establecido el día 19/05/2026 a las 08,00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, venciendo el 27/05/2026 el Periodo de Exclusividad.-
4) Se ha dispuesto que continúe la C.P.N.: FASANO ILEANA MONICA CRISTINA, DNI N° 12.554.373, CONTADORA PUBLICA, matrícula N° 6679, como SINDICA, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE DORREGO NRO. 555 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha: 3 JUL 2025.
\$ 33 545240 Ago. 1 Ago. 7

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados: "Cuij: 21-24207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de la ley 5066, por la Comuna de Nuevo Torino contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor actual por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más los intereses y costas, y se lo cita de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decretado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos.
\$ 50 544423 Ag. 01 Ag. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SE NOTIFICA A LA SRA. DEBORA MARTINEZ DNI 33.281.294

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chaperro, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF RQTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CULI N° 21-27888379-2, se notifica a la Sra. DEBORA MARTINEZ DNI 33281294, que se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) RATIFICAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la adolescente IVANA SOFIA VALENZUELA, DNI 49.574.650 y, los niños CANDELA NATALIA EVELIN VALENZUELA, DNI 54.203.587 y BENJAMIN BAUTISTA VALENZUELA, DNI 52.636.124, mediante Disposición Administrativa ME-RE N° 674/2024; 2) COMUNICAR a la Asesora de Menores, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la adolescente y los niños y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Bocco Secretario; Chaperro Juez a/c. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLRTIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 23 de Julio de 2025. CONSTE que el presente edicto fue publicado en el hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 23 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel Bocco, Secretario de Vulnerabilidad.
S/C 545424 Ag. 4 Ag. 6

SE NOTIFICA A LA SRA. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chaperro, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF RQTA s/RESOLUCION DEFINITIVA - 21-27887178-6, se notifica a la Sra. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257, que se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Abril de 2024. Con los autos SNAYF RECONQUISTA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967; (CUIJ 21-23545221-6), a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DF ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las menores de edad VALENTINA STEFANIA CHAVES, DNI 47.443.561 y LUDMILA AYELEN CHAVES, DNI 48.682.307 y por promovida solicitud de DECLARACIÓN JUDICIAL DE DISCERNIMIENTO DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula y/o edictos, según corresponda a la Sra. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257 y al Sr. JUAN RAMON CHAVES, DNI 22.855.824, para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 11967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados judiciales. Previo a todo trámite, acreditada que sea la firmeza de la Resolución N° 501, Folio 432, Tomo 61 de fecha 11/05/2022 (acompañe notificación a los progenitores en debida forma de los autos mencionados) prosiga la causa según lo dispuesto precedentemente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Bocco, Secretario; Dr. Conrado Chaperro, Juez a/c. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 15 DE ABRIL de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el hall de estos Tribunales por el término de ley, en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 15 de Abril de 2025.
S/C 545425 Ag. 4 Ag. 6

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ALBERTO A. GEUNA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "RURALCO SOLUCIONES c/OTRO s/JUICIO EJECUTIVO 21-02944095-3", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ALBERTO A. GEUNA, venda en pública subasta al último y mejor postor, 21/08/2025 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, con seguridad policial, la realización de la venta por subasta pública del vehículo automotor usado, propiedad del demandado Dominio PEM 909, marca TOYOTA, tipo PICK-UP, modelo HILUX 4X2 C/D SR 3.0 TDI - B3, año 2015, motor marca TOYOTA, N° 1KD-A800498, chasis marca TOYOTA, N° 8AJEZ32G5F1018129, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. N° 1 DE TANDIL. Registra las siguientes INHIBICIONES: 1) Fecha de prioridad 07/06/2021, carátula BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ ROMANO MARCOS ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO, Expte 9568, Anotación: INGRESADA POR EL R.S 1268 CON EL NRO. 1718 EL 07/06/2021. Fecha de Vencimiento: 07/06/2026. 2) Fecha de prioridad 17/09/2021, carátula BATTISTESSA HERNAN ALFREDO C/ ROMANO MARCOS ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO, Expte. 51605, Anotación: INGRESADA POR EL R.S 1268 CON EL NRO. 1749 EL 17/09/2021 Fecha de Vencimiento: 17/09/2026. Y los siguientes EMBARGOS: 1) Nro. de Orden 1, fecha de inscripción 16/03/2022, monto \$112.879.30.-, fecha de cumplimiento 16/03/2025, carátula FISCO DE LA P.VCIA. DE BS.AS. C/ROMANO MARCOS ALFREDO S/APREMIO PROVINCIAL. EXPTE. 17127. 2) Nro. de Orden 2, fecha de inscripción 17/08/2023, monto \$82.978.40.-, fecha de cumplimiento 17/08/2026, carátula FISCO DE LA P.VCIA. DE BS.AS. C/ROMANO MARCOS ALFREDO S/APREMIO PROVINCIAL. EXPTE. 16798. 3) Nro. de Orden 3, fecha de inscripción 02/08/2024, monto \$45.502.60.-, fecha de cumplimiento 02/08/2027, carátula FISCO DE LA P.VCIA. DE BS.AS. C/ROMANO MARCOS ALFREDO S/APREMIO PROVINCIAL. EXPTE. 1-19252. 4) Nro. de Orden 4, fecha de inscripción 01/10/2024, monto USD 28773.42.- capital, \$ 21846363, fecha de cumplimiento 02/10/2027, por los autos que se ejecutan. 5) Nro. de Orden 5, fecha de inscripción 25/04/2025, monto \$112.879.30.-, fecha de cumplimiento 02/08/2027, carátula FISCO DE LA P.VCIA. DE BS.AS. C/ROMANO MARCOS ALFREDO S/APREMIO PROVINCIAL. EXPTE. 17127. El vehículo saldrá a la venta con la base de \$16.630.700.-, retasando la misma en un 25% (es decir \$12.473.050.-) en caso de no existir oferentes por la base, y de persistir la falta de oferentes, se ofrezca a la venta con la última base de \$8.500.000.- y será adjudicado al último y mejor postor. En caso que, no existieren oferentes el bien será retirado de la venta. Las posturas mínimas de mejoramiento de ofertas no podrán ser inferiores a \$10.000. Condiciones de subasta: 1) Una vez realizado el acto de subasta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal, vencido el cual no se admitirán reclamos o

impugnaciones sobre la misma. Luego de la venta por subasta no se aceptará reclamo alguno. 2) Deudas: Se hace saber que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y todo otro gasto que grave la venta, así como su retiro y traslado, transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/o otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente, debiendo informar el martillero interviniente de manera previa en el expediente así como en la audiencia de subasta las deudas existentes; dejándose constancia que una vez realizada la misma, no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. 3) Compras por Terceros: Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 4) Pago: El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra, en concepto de señal y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo (pesos) en el acto de subasta y el saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los 2 días hábiles siguientes al de la subasta, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo adeudado por lo adquirido en subasta, será abonado en el término de 3 días una vez aprobada la subasta mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. En caso de incumplimiento o la infracción de la normativa vigente, será comunicado a este tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. El martillero podrá retener un porcentaje de lo percibido -con cargo de oportuna rendición-, en concepto de "gastos realizados" los que serán oportunamente abonados en su totalidad, aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas en su totalidad por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. 5) Entrega de la Posesión: La entrega del vehículo se realizará una vez aprobadas las operaciones de venta por subasta y acreditado que fuere el pago total del precio así como la transferencia del vehículo vendido, que se deberá acreditar mediante la documentación registral que solicitara oportunamente el Tribunal. 6) Exhibición del vehículo: Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de Av. Madres Plaza 25 de Mayo N° 3020 de Rosario, Santa Fe, para la revisión del vehículo, autorizándose al martillero interviniente y/o a la persona que éste designe a sus efectos. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 04 de Julio de 2025.- Dra. MARIA KARINA ARRECHE, SECRETARIA.

\$ 1200 544982 Ag. 05 Ag. 07

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARIA ELISA SEVERINO GUIMPEL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Juez Dra. María Celeste Rosso y Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, hacen saber que en los autos caratulados: "ALERIC MARTA LILIANA Y/O c/ALERIC MIGUEL A. s/DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ N° 21-24616005-5". La Martillera María Elisa Severino Guimpel CUIT N° 27/28821525-7 procederá a la venta en pública subasta. 1) Fijar Fecha de Subasta para el día Martes 19 de Agosto de 2025; a las 10 horas, la que se llevará a cabo en el Juzgado de Pequeñas Causas de la ciudad de Teodelina sito calle Belgrano 234 (conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP).- De resultar feriado o día inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora e iguales condiciones de venta, por así disponerlo el artículo 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. 2) OFICIÁNDOSE AL SEÑOR JUEZ COMUNITARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TEODELINA A TALES FINES una vez que se acredite en autos: I.- la publicación de Edictos; II.- la NOTIFICACION EN PERSONA, por medio de DICHO FUNCIONARIO, A TODAS LAS PARTES DEL DECRETO DE SUBASTA, con copia del escrito que se presenta, como así también a los representantes legales; III) la constatación actualizada como así también los informes previos.- 3) Al solo efecto de evitar vulnerar derechos de propiedad, librense EDICTOS DE NOTIFICACION a ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de 5 días hábiles y un diario de amplia difusión en la zona y fíjese en la cartelera respectiva del hall de Tribunales.- 4) Los bienes se subastarán en el estado DE DESOCUPACION en que se encuentran según surge de la Constatación agregada en autos, tendiendo en consideración la pendencia de una nueva conforme fuere ordenado en el punto 2) III.- 5) La venta se realizará al mejor postor del 100% de un Lote de terreno, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en calle Simón de Iriondo S/N, e parte del Lote Nueve, de la manzana 27 sección Sudoeste, del Plano Oficial del Pueblo de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe y de acuerdo al plano Nro. 78396 / 1974 se designa como Lote 9b y tiene las siguientes medidas, linderos y superficies a saber: 20 mts de frente al NE sobre calle Simón de Iriondo, empezados a contar a partir de los 70,70 mts. de la esquina Este de la citada manzana, formada por las calles Simón de Iriondo y Córdoba, hacia el NO, por 20 mts. de fondo. Tiene la forma de un cuadrado, encierra una superficie de 400 mts2., linda

al SO con parte de la propiedad de Natalia Arditti de Pereyra, al SE con parte de la propiedad de Adolfo Hernández y al NO con el lote 9a del mismo plano de subdivisión. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 299, FOLIO 117, N° 181047. Se propone la Base de venta sea con la Base: de \$55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos), de no haber oferentes por la Base, sale a la venta en 2° subasta con una Retasa del 25% menos o sea \$41.250.000 (cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), en caso de no haber oferentes una última subasta con una retasa del 50% menos de la base o sea \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos) y de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta.- 6) El comprador/es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se abrirá previamente por gestión de los letrados de las partes a la orden de este Juzgado y para estos autos, (CBU: 3300022830000003344913 Nro. de Cuenta: 334491 Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Venado Tuerto) el 10% del valor de compra, el saldo restante, o sea 90%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta.- Y el 3% de comisión al Martillero actuante -Art. 63 ley 754 7.- El Saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de cinco días de notificado el auto aprobatorio de subasta por el Tribunal. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente (nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate).- El pago no podrá realizarse en efectivo, pudiendo optarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar en el día de la subasta dicho monto en la cuenta ut-supra referida conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010, dejándose constancia que respecto del saldo de precio también deberá asimilarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP.- 7) Que a fin de comunicar la realización de la subasta se oficie al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, SIN QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE.- Una vez cumplimentado los trámites de rigor (Pago del saldo de Precio, Posesión, etc) el comprador deberá acudir a Escribano público a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP.- como así también iniciar las acciones correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN. 8) Las deudas que pesan sobre los bienes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la suscripta previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta.- PUBLIQUENSE EDICTOS DE LEY Y DE NOTIFICACION por el término que establece el ART. 492 CPCCP, autorizándose al martillero interviniente a consignar los datos importantes o de interés que obren en el expediente, siendo los mismos relevantes para una mejor publicidad (Titularidad Registral de los mismos; partida inmobiliaria, dirección del inmueble de existir, partida Comunal, etc.) - 9) Asimismo, librense oficios a los juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios diligenciados antes de que se apruebe el acta de subasta.- 10) Efectúese la debida Publicidad mediante Volantes.- DIAS PREVIOS A LA SUBASTA para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., por parte de quien resulte interesado, deberá comunicarse previamente con la Martillera tel.: 0341- 15 6457834, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto.- La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. Títulos: Copias de escrituras glosadas en Autos para ser examen en Secretaría previéndose los alcances del Art. 494 del C.P.C y C. no admitiéndose reclamos de ningún tipo una vez realizada la subasta.- Hacerle saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el art. 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "... Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden en las cesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad este ejerciendo sus funciones: 2) El que sin estar comprendido en el art. 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por la Martillera designada en los presentes autos. Venado Tuerto, 24 de junio de 2025. Juez Dra. MARIA CELESTE ROSSO - Secretaria Dra. MARIA LAURA OLMEDO. Venado Tuerto, 29 de Julio de 2025. \$ 7800 545792 Ag. 5 Ag. 11

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SILVINA GABRIELA ACUÑA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos: "BELLIA Y LIANZA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (CUIJ 21-02966256-5), se ha dispuesto que la Martillera Silvina Gabriela Acuña (CUIT 23-21814574-4) venda por licitación pública lo siguiente: I) Bloque 1. Automóvil marca Volkswagen Modelo Bora 1.8T Año 2008 Dominio HJR 122. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de conservación surgen de la constatación judicial glosada en autos (fs. 1117) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$6.900.000 (Seis Millones Novecientos Mil), más IVA si correspondiere. II) Bloque 2: Automóvil Marca Renault Modelo Kangoo Año 2005 Dominio FPH 285. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus

características y estado surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$ 6.500.000 (Pesos Seis Mil lones Quinientos Mil), más IVA si correspondiere. III) Bloque 3: Lote de bienes que comprenden escritorios, sillones y sillas, estanterías, cajoneras, ficheros y muebles de oficina; caja fuerte sin combinación con llave, tres CPU, tres monitores para PC, un servidor, impresoras marca HP, CPU con teclados y monitores, microondas "ES-LABON DE LUJO", heladera con freezer, tres cabinas de pintura presurizada marca marca Lagos con depuradora de carbón activado, carro pintor, lámpara infrarrojo 6 estufas, plataforma aspirado 4 motores aspiración, carros chapistas con herramientas-varias, máquinas soldadura Mig con tubo, cuatro gatos de carros, amoladora de banco, morsa, equipo oxiacetileno, secadora de aire Hertz, compresor a tomillo marca Hertz, compresor a tornillo Cetec ETR (reparado), secadora de aire Heatsink, Soldadora Multispot Silver Spot, Aspiradora industrial, Prensa neumática, sierra circulas eléctrica de banco, amoladora de banco, agujereadora de pie marca GACELA, Alineador de luces, mesas de trabajo mecánico/chapistas, y demás bienes que se encuentran detallados en la constatación realizada por Oficial de Justicia, obrante a fs. 1121/1133 de autos. Precio Base: \$ 17.000.000 (Pesos Diecisiete Millones), más IVA si correspondiere. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. 2) Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse en sobre Cerrado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, con domicilio en calle Balcarce 1651, primer piso. El término para efectuarlas será hasta el día 28 de Agosto de 2025 a las 12,30 hs., no mediando plazo de gracia de ningún tipo. Formalidad: La oferta debe presentarse a través de escrito cargo al Juzgado, por escrito a máquina o computadora, en original y en copia, con patrocinio legal de profesional de este fuero, deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario y electrónico los que se considerarán domicilio procesal constituido a todos los efectos de la presente venta, como así también deberá denunciar número telefónico. Sobre cerrado: Deberá consignarse en el exterior del sobre la leyenda individualizadora que verse "LICITACION BAJO SOBRE CERRADO" con la indicación "BLOQUE I", "BLOQUE II" y "BLOQUE III" según corresponda, junto con los autos de la quiebra y el nombre completo del oferente. En su interior se acompañará: a) la oferta según modelo que se proporcionará en pliego, y b) la boleta de depósito en cuenta judicial abierta en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 Caja de Abogados o constancia de transferencia bancaria, para estos autos y a la orden de este Juzgado, de la cual surja el otorgamiento de la garantía de mantenimiento de oferta que se detalla en el punto 4) de la presente; * Datos del oferente: en caso de Persona Humana: Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil, constancia de inscripción ante la AFIP. Acreditar la identidad mediante fotocopia debidamente certificada del documento nacional de identidad; Persona Jurídica: razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante, como la constancia de inscripción ante la AFIP. * Solo se admitirá una única oferta por cada sobre, la cual deberá estar firmada al pie por el oferente, con la aclaración respectiva. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, el tener al oferente por no presentado y sin derecho a efectuar reclamo o impugnación alguna. * Los modelos de escritos de presentación, sobre y oferta estarán a disposición de los interesados, los que deberán solicitarse al correo electrónico del martillero () o de la síndico (). * La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente, motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se presenten ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento a ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 de la L.C.Q.. 4) Garantía de mantenimiento de la oferta. Será por la suma de \$ en el caso del bien comprendido en el bloque I) y por la suma de \$ para el bien del bloque II). Se deja constancia que los pagos a realizarse, a cuenta de precio en la audiencia y como saldo de precio deberán efectivizarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina Comunicación "A" 5147, la que establece que todo pago superior a \$30.000. no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por transferencia bancaria, o en su defecto se deberá depositar previo al día de la licitación el monto correspondiente, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 5) Audiencia de Apertura de sobres. La apertura de sobres se efectuará en audiencia pública, el día 29 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si éste no lo fuere, por ante el Tribunal y con presencia de la Sindicatura y Martillero designado en autos. La misma se llevará a cabo en el ámbito del Juzgado. En el mismo acto de apertura ante Juez y/o Actuario, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas existentes. Se tomará como la mejor oferta de las presentadas la que ofreciere el precio superior y se comunicará inmediatamente al oferente por vía telefónica o al domicilio electrónico constituido. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión del Martillero. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto, previa vista de la sindicatura y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos "BELLIA Y LIANZA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA" CUIJ 21029662565 (46/2023), mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión del Martillero. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto, previa vista de la sindicatura y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos BELLIA Y LIANZA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA 21029662565 (46/2023), mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. El adjudicatario, en ese mismo acto, deberá proceder al pago de la comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1. LP 7.547 al designado Martillero Público SILVINA ACUÑA, correspondiendo un 10% del valor que resulte en definitiva de los bienes muebles

que integran cada de los bloques. 7) Impuestos, Servicios y Gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, transferencias de dominios y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. 8) Mora del oferente: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieran depositado, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. 9) Exhibición de los bienes licitados. Los bienes licitados correspondientes al Bloque I) se exhibirán, el día 18 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs, en el depósito de calle Entre Ríos 488 de Rosario y los correspondientes al Bloque II y III) se exhibirán el 19 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs, en el depósito de Suipacha 1138 de Rosario. 10) Publicidad del llamado. El llamado a licitación se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, así como también en el diario "La Capital". 11) Vigencia de la oferta. Una vez realizada la audiencia respectiva, los oferentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro de los importes depositados en garantía mediante escrito. 12) Oferta única. La adjudicación podrá tener lugar aun cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado, previo informe circunstanciado acerca de su razonabilidad, producido por el síndico. 13) Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. 14) Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: Si consiste en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la quiebra y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. 15) Facultades del Tribunal. El tribunal se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular, podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de esta presentación y demás disposiciones de la LCQ; Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. Las decisiones que adopte el tribunal sobre los aspectos atinentes al presente proceso liquidativos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el art. 273 inc. 3 de la L.C.Q. 16) Suspensión de la licitación. La suspensión o anulación de la licitación por resolución fundada del tribunal no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se procederá al reintegro únicamente del importe abonado por la garantía de mantenimiento de oferta. No se reconocerá compensación alguna de los depósitos en garantía recibidos. 17) Anotación Marginal y Posesión. Integrado el saldo de precio, la sindicatura se encargará dentro de los cinco días siguientes del diligenciamiento del oficio al Registro de la Prop. Automotor a fin de efectuar la transferencia de los automotores llevada a cabo en autos. La posesión los bienes se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. 18) Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el/los adquirente/s acredite/u la toma de posesión del/de los automotor/es y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios creados posterior al auto declarativo de quiebra, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, transferencias de dominio o el que correspondiere, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC. 19) En consecuencia, a los fines de la exhibición de los bienes fijar el día 18 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs para la exhibición del Bloque I), en el depósito de calle Entre Ríos 488 de Rosario y fijar el día 19 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs para la exhibición de los bienes que integran el Bloque II y III), en el depósito de calle Suipacha 1138 de Rosario, debiendo notificarse al fallido o actuales ocupantes a los efectos de permitir el acceso a los interesados. Fijar el día 28 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. para el vencimiento de presentación de las ofertas. La fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas correspondientes, se fija para el día 29 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., todo ello conforme lo establecido precedentemente. Consultas martillera actuante Silvina Gabriela Acuña. Celular 314 3284536 y mail asilvinagabriela@yahoo.com, Secretaría, 30 de Julio de 2025. Sergio A. González, Secretario.

S/C 545692 Ago. 4 Ago. 6

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

La Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BALLIENGO, EDMUNDO JORGE C/ BE-RARDO, ANA MARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-02844932-9, ha decretado lo siguiente: "Nro. 128 Rosario, 07 de mayo de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Declarar la caducidad de la instancia recursiva promovida oportunamente por el Defensor de oficio en representación de la demandada; 2.- Imponer a esta última las costas correspondientes tanto a la segunda instancia perimida (art. 241 CPCC), como las originadas por el incidente de caducidad de instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio que la retribución del defensor sea finalmente soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en

las consideraciones precedentes; 3.- Fijar los honorarios de los profesionales actuantes en la alzada en el 15% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (Autos: "BALLIENGO, EDMUNDO JORGE c/ BERARDO, ANA MARIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-02844932-9). FDO. CINALLI – MOLINA – PUCCINELLI (Art. 26 L.O.P.J.) - SABRINA CAMPBELL (Secretaria). Rosario,.....
\$ 100 543787 Ag. 05 Ag. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante, en autos: RAMOS DELIA MARGARITA s/Usucapión; Expte. N° 21-01552387-2 se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 26 de marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo 2706/25: agréguese. Previo a resolver, y a fin de evitar nulidades futuras, no habiendo podido individualizar a Eduardo Martínez, cítese por edictos a Eduardo Martínez en su carácter de cedente del inmueble objeto de la presente (debiendo describir detalladamente el mismo) y/o a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. Quaglia, Juez; Dra. Beltrame, Prosecretaria". En consecuencia, se cita a don EDUARDO MARTINEZ y/o a los herederos de EDUARDO MARTINEZ en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Datos del Inmueble objeto de esta litis: Lote S/N de la manzana 352 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Cochabamba N° 7336 entre calles Nicaragua y Brasil y mide veintidós metros frente Sud por cuarenta y tres metros diez centímetros de fondo encerrando una superficie de 474,0000 metros cuadrados. Linda: Sud, con Bigodav y otros; Norte, herederos de Fernández de Lara; Oeste, José León Fregenal y Este, más terreno del vendedor. Padrón 25303. Área 5.516,80. Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-16-298428/0000-6. Propiedad inscrita en el Registro General Rosario al T° 41 (Impar) F° 780 N° 18975 Dpto. Rosario. Rosario, 18/06/2025.- Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria - Juzgado Dist. C y C de la 14ª Nom. de Rosario.
\$ 100 543422 Ag. 05 Ag. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual – Art. 6 de Rosario, Dra. ENTROCASI, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ZANONI NAHUEL ANDRES C/ GREGORIO NAHUEL FEDERICO Y OTROS S/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC - Expte. Nro. 21-25442375-8 (21/2023), se dispuso: ROSARIO, Proveyendo escritos cargo N°3000/2025 y 4091/2025: Atento que los HEREDEROS DE CARDOZO, ESTEBAN ANTONIO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según edicto acompañado en escrito cargo N° 3000/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárelos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, 23/05/2025. Firmado: Dr. BITETTI (Secretaria) - Dra. Entrocasi (Juez). Rosario, 19 de Junio de 2025.
\$ 100 543748 Ag. 5 Ag. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados ROMANELLO, GIANFRANCO S/SUMARIA INFORMACION CUIJ 21-02993005-5, se hace saber que el Sr. ROMANELLO GIANFRANCO, D.N.I. 39.121.530, solicita suprimir el apellido "ROMANELLO" y utilizar el apellido del padre biológico CULHANE. En virtud de los dispuesto por el art. 70 CCCN, se cita y emplaza por el término de quince (15) días, dede la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Firmado por la Dra. Marianela Godoy, Secretaria
\$ 100 543743 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ANTONIO DI FRANCESCO (DNI 12.521.467) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI FRANCESCO, MARIO ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995534-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER GUSTAVO GONZALEZ (DNI 21.843.884) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, WALTER GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995655-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO DANIEL GESTARI, LE 6.050.571, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GESTARI, NORBERTO ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ: 21-02995700-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Xª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL INCHAURRAGA (L.E. 6.035.519), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INCHAURRAGA, JUAN MANUEL S/SUCESORIO" CUIJ 21-02995470-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR HUGO MONTENEGRO (DNI 16.418.682) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, NESTOR HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995988-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAREZ FELISA NATIVIDAD (D.N.I. 5.833.982), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUAREZ, FELISA NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-02991992-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JOSEFA MONTES (D.N.I. 5.502.763), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTES, MARIA JOSEFA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995619-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDELMAAVELINA SERRA (DNI 3.214.691)) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERRA, EDELMAAVELINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02995168-0). Fdo Dr. Fabian E. Bellizia .DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN FERNANDEZ DNI N° 2.508.79 y la causante JULIA SILVA Y/O JULIA MARTIRES SILVA DNI N° 6.468.454, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02945070-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA VILMA BRACALENTE (DNI 13.422.560) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACALENTE, MONICA VILMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02995454-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN MOSCATELLO (D.N.I. 6.016.338), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOSCATELLO, RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993675-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANUELA IGLESIAS (L.C 1.046.776) y por el causante PABLO RAMÓN ROMERO (L.E 2.442.475), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IGLESIAS, MANUELA Y OTROS S/SUCESORIO - CYC 6" CUIJ 21-02994390-4, \$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS NUÑEZ, D.N.I. 13.580.414. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUÑEZ, JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02996151-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE VICENTE CORDOBA D.N.I. 12.112.407 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORDOBA, JORGE VICENTE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. Nro. 21029961031, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE PASCUAL, JOSE MARIA (D.N.I. 14.228.4554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PASCUAL, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994565-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA BENITEZ (DNI 2.445.763) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, ANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 Cuij 21-02995437-9; de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria). Rosario, de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Pastor Gonzalo Silva (D.N.I. 8.047.453) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, PASTOR GONZALO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02995730-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Salvador Quintana D.N.I. 11.503.055 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTANA, JUAN SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029951052). Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza, Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaria. Rosario, 30 de Junio de 2025.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMON SOFANOR BEAS (D.N.I. 6.374.884) y RAMONA NORMA ORTEGA (D.N.I. 932.347) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEAS, RAMON Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ: 21029944250.Fdo. Prosecretaria. Rosario
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BERTA JOSEFINA PALACIOS (DNI 4.492.513), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALACIOS BERTA JOSEFINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02995682-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO. DRA. VERÓNICA GOTLIEB (JUEZA).
\$ 45 Ag. 05

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOTERCERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE GUILLERMINA NATIVIDAD SISTERNA DNI 2.077.307 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS. AUTOS: "SISTERNA GUILLERMINA NATIVIDAD S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985476-6.- Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ELIDA LEGUIZA D.N.I. 20.722.646 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZA, JUANA ELIDA S/SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ N° 21-02995813-8) Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROZALES, SARVELIA EVANGELISTA (D.N.I. 6.538.053), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROZALES, SARVELIA EVANGELISTA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02995893-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA, OSCAR JORGE (DNI 6.065.473), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, OSCAR JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02993186-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAMONA ANGELICA GARCIA (D.N.I. 4.095.897) y RAMON DARIO FARIGNON (D.N.I. 6.004.548) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, RAMONA ANGELICA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995676-3). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAUL ORTA DNI 8.524.114 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORTA, RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995651-8).
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE IRENE LUISA CEBALLOS, DNI 3.995.369, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, MATILDE IRENE LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21029919256, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LO MORO JOSEFADNI 5.501.910 y ALABARCE JUAN DNI 3.687.382, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO MORO, JOSEFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02994029-8. Fdo.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ, OSVALDO MANUEL D.N.I. 11.751.084 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, OSVALDO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994524-9).- Fdo. Dra. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA).
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYDIA SZYMANIK, DNI 4.829.386, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SZYMANIK, NYDIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8", CUIJ 21-02995561-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA TREJO (D.N.I. F 4.519.751), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TREJO, LUISA s/declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02994601-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Trucco, Martín Gabriel (D.N.I.24.350.528), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRUCCO, MARTIN GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02996154-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA ELSA REPETTO (LC 5.564.919), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REPETTO MARTHA ELSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978621-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CANET, NESTOR OMAR (D.N.I. 16.771.095) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANET, NESTOR OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984986-9) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMILIANO MARTIN HERRERA (D.N.I. 31.516.342) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "HERRERA, MAXIMILIANO MARTIN S/SUCESORIO (CUIJ 21-02994833-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA PETTA D.N.I. N°5.257.297, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días.- Autos caratulados: "PETTA ANA MARIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Cuij N°21-02995305-5 Fdo.: Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) Dr. Julian Evangelisti (Prosecretario).-

\$ 45 Ag. 05

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELSA TERESA CAMERTONI, DNI N°4.099.679 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CAMERTONI ELSA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866032-0 (Expte. N° 335/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DINO FRANCISCO SALVATELLI, DNI N° M6.169.086 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SALVATELLI DINO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866035-5 (Expte. N° 336/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Ag. 05

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RAMONA ROSA SANTONOVICH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26031733-1 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMONA ROSA SANTONOVICH, DNI N° 10.570.410, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LILA MABEL, ALONSO (DNI: 3.473.423), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "ALONSO, LILA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26034365-0). Fdo. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria.- \$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6 1ra. Nominación, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Jueza, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de FABIAN EDGARDO SANCHEZ, DNI 17.639.579, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ, FABIAN EDGARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26034596-3, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Cañada de Gómez, 4/8/2025. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER

\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO FERNANDO IGOILLO, DNI 6.554.335 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal, Cañada de Gómez, 04 de Agosto de 2025. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.- \$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta GENTILE, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "DE ALMEIDA VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ 21-26034137-2.), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don DE ALMEIDA VICTOR HUGO, DNI N° 10.309.006, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicara en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el termino de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCyCN y Estrados del Tribunal. Secretaria. Cañada de Gómez, de Agosto de 2025. Dra. Carolina KAUFFELER (Secretario). \$ 45 Ag. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NONIDES JULIAN ZACARIAS S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034463-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN ZACARIAS NONIDES (DNI N° 6.169.924), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Ag. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: DELLA VEDOVA FABRICIO S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR, CUIJ 21-25365438-1, se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: SAN LORENZO, 02 de Julio de 2025. Por notificado. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de distribución practicado en autos. Notifíquese por edictos (conf. art. 218 LCQ). Fdo. Dr. Alejandro Andino, JUEZ en suplencia; Dra. Melisa V. Peretti, SECRETARIA.

S/C 545758 Ag. 5 Ag. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAOLI, EMANUEL RINALDO D.N.I. 32.763.239 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAOLI EMANUEL RINALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 25447356-9) de trámite por ante Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en suplencia) - Dra. MELISA PERETTI (Secretaria). \$ 45 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, Ricardo Francisco Zacarias, L.E. Nro. 6.163.738 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "GONZALEZ, RICARDO FRANCISCO ZACARIAS S/ SUCESORIO." CUIJ: 21-25439594-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo.- Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).-

\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMILO JULIO SAIRE (LE 02.305.310), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAIRE, CAMILO JULIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446947-2.

\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bautista Ramón

Saire (DNI 2.301.344), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAIRE, BAUTISTA RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446970-7.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SARA MERCED CONTRERAS (DNI 03.266.456) y/o SEVERO ANICETO SAIRE (DNI 06.164.821), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAIRE, SEVERO ANICETO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446911-1.
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA ASTUDILLO (LC 06.008.064), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ASTUDILLO, MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446967-7.
\$ 45 Ag. 05

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, (Juzgado Vacante), Secretaria del (Dr. Darío Malgieri), dentro de los caratulados "MARCOS PEDRO ANTONIO" CUIJ 21- 25660513-6, llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO ANTONIO MARCOS por el término de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 C.C).
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ELEUTERIO SALVADOR IBARRA (DNI 5.923.037), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "IBARRA ELEUTERIO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25660569-1.-" Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Juez).-
\$ 45 Ag. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, juez a cargo vacante, secretaria del Dr. Darío Falvio Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Palmira Esther Cianchetta, argentina, titular del DNI N° 2.382.132, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Villa Constitución, Julio 2025. AUTOS: "PETRY TELMO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25660576-4" .

\$ 45 Ag. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, juez a cargo vacante, secretaria del Dr. Darío Falvio Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Telmo Petry, argentino, titular del DNI N° 6.089.420, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Julio 2025. AUTOS: "PETRY TELMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25660576-4".

\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de Juez en suplencia, Secretaria del Dr DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "LARROQUETTE RODOLFO ENRIQUE S/ SUCESORIO" 21-25660470-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de LARROQUETTE RODOLFO ENRIQUE, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - SECRETARÍA, Villa Constitución, Agosto de 2025. -
\$ 45 Ag. 05

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr: GABRIEL A. CARLINI= (JUEZ) Dr. A. WALTER BOURNOT, (Secretario), se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DOÑA FRANCISCA CARRIO DNI 93.692.276 CUIJ: 27-93692276-2), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- dentro de los autos caratulados "CARRIO FRANCISCA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTTE Nro: Cuij: 21-24623938-7).-Venado Tuerto, (Pcia de Santa Fe).-Fdo Dr: Gabriel A. Carlini= juez, Dr: A.WALTER BOURNOT=(secretario).-
\$ 45 Ag. 05

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DEL DR. GABRIEL CARLINI, SECRETARIA DEL DR, ALEJANDRO W. BOURNOT, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DEL SEÑOR ALFREDO RAUL BENDIK DNI 5.565.504 A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE LEY.- AUTOS: "BENDIK ALFREDO RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24623484-9. VENADO TUERTO, de junio de 2025.-
\$ 45 Ag. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don BIMBI JUAN JOSE D.N.I. N.º 14.988.732, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BIMBI JUAN JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24624060-1 AGOSTO 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).
\$ 45 Ag. 05

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N°1 de Rosario y en autos "REITANO, GONZALO GABRIEL Y OTROS C/ MINIELLO, NICOLAS Y OTROS S/FILIACIÓN" CUIJ NRO. 21-11431038-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Acuérdesele la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Diana. Téngase por interpuesta demanda de impugnación de la paternidad y de filiación. Imprimase el trámite de juicio oral. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Citense a los demandados para que, en el término de 20 días, comparezcan a estar a Derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. De la Declaración Jurada de Pobreza: córrase traslado a la contraria y notifíquese a API. Atento que manifiesta desconocer el domicilio del Sr. Juan Manuel Ramón Reitano, ofciase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen su último domicilio conocido. Citese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, vienciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Notifíquese por cédula. El Oficial Notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si la persona a notificar vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado DRA. DANIA CHIEMENTÍN (Secretaria) DRA. MARÍA JOSÉ DIANA (Jueza).

\$ 100 543471 Ag. 04 Ag. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha ordenado lo siguiente en autos: BAHAMONDE CRISTIAN ARIEL s/Adopción,

CUIJ 21-11441019-2. ROSARIO, 11 de Junio de 2025. Advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 9.6.2025, revóquese por contrario imperio. En su lugar se dispone: Cítese al progenitor biológico, Jair Emanuel Andrada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria Juez. Rosario, 26 de diciembre de 2024. Agréguese la reposición acompañada y el pliego de preguntas correspondiente a la prueba testimonial ofrecida en el escrito inicial, el cual, permanecerá no visible hasta el momento procesal oportuno. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto que antecede, se provee la demanda a continuación en el siguiente sentido: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción de adopción de integración. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Acompañe las partidas de nacimiento de Paloma y Santiago Bahamonde. Cítese al demandado, Sr. Jair Emmanuel Andrada, a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Notifíquese con copia del escrito inicial mediante oficio Ley 22172. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez. Rosario, JULIO de 2025. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100 545597 Ago. 1 Ago. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERA-BEVU LIMITADA C/DE MARCO ANGEL ANDRES Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA - 21-26425545-4", en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial, Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Federico Solsona, Secretario; se ha ordenado lo siguiente: "Firmat, 19 de junio de 2025... Proveyendo cargo nro 8832/2025: Adjúntese oficios remitidos con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán por cinco veces en cinco días, en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, de U\$S 47.351,35.- y sus intereses y costas prudencialmente estimadas en \$15.625.945.- u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese".- Dr. Laura M Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 24 de Julio de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 300 545368 Jul. 30 Ag. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 me-

tros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Ofcial de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS; FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapion; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.17 de Junio de 2025.

\$ 4000 544225 Jul. 21 Ago.15

CAÑADA DEGOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la Segunda Nominación, con asiendo en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, expediente posteriormente remitido al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, en los autos caratulados: "MORO JIMENA C/MOSQUEDA LUCIANO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" - CUIJ N° 21-26031267-4, se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 17 de Octubre de 2023.- Al escrito cargo nro. 18080/23: l) Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Téngase presente el domicilio procesal constituido el que se acepta; Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. c) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno "MOSQUEDA" dirigida contra el Sr. LUCIANO MOSQUEDA, con domicilio denunciado en Avenida 17 Nro. 1107 de la ciudad de Las Parejas (Pcia. de Santa Fe). De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público; A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70° CCCN, publíquense los edictos a los que alude la disposición legal citada. Recábenase asimismo los informes de medidas precautorias existentes respecto de FAUSTINO MOSQUEDA, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Martes y viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. (L).- Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Jueza) – Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretaria)".-

\$ 100 543920 Jul. 30 Ago. 05

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADALBERTO FELIPE BOCCOLI; ROSA BOCCOLI, ISABEL BOCCOLI, MARIA TERESA CORONA, ADELA ANGELA BOCCOLI, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Expte. CUIJ N° 21-25578663-3, ORSETTI MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE PEDRO BOCCOLI Y OTROS s/USUCAPION. Secretaria, Villa Constitución, 26 de Junio de 2025. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 543920 Jul. 31 Ag. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez